

DEMANDA

PEDRO FIGUEROA GARCIA <pedro.figueroagarcia@gmail.com>

Mié 21/08/2024 10:00

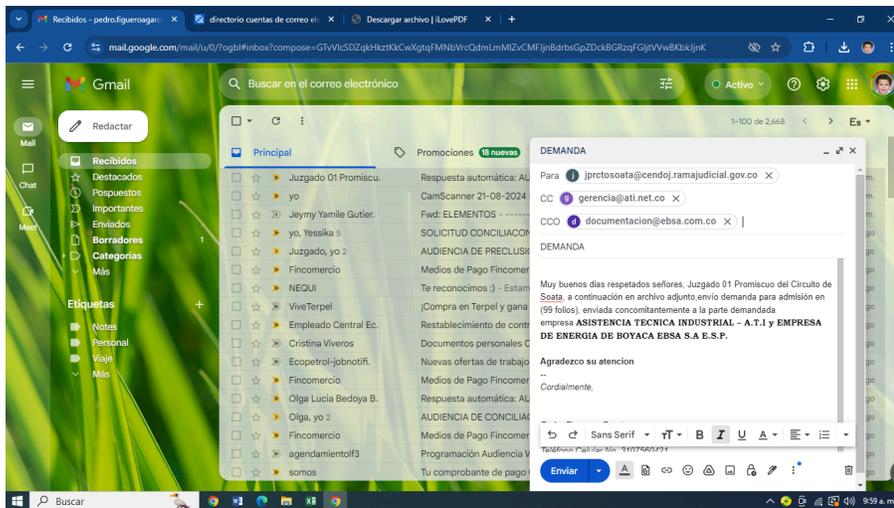
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Boyacá - Soatá <jprctosoata@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia@ati.net.co <gerencia@ati.net.co>

📎 1 archivos adjuntos (18 MB)

DEMANDA LABORAL.pdf;

Muy buenos dias respetados señores, Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de Soata, a continuación en archivo adjunto,envío demanda para admisión en (99 folios), enviada concomitantemente a la parte demandada empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I y EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**



Agradezco su atencion

--

Cordialmente,

Pedro Figueroa Garcia

Abogado

Teléfono Celular No. 3107560421

Acuso Recibido



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

Respetado Señor Juez:

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SOATA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Demandado: ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - A.T.I y subsidiariamente a la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.

PEDRO FIGUEROA GARCÍA, persona mayor de edad, Residenciado y Domiciliado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del señor **VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.688 expedida en Boavita, muy respetuosamente acudo ante ustedes, su despacho, a través de este escrito para para presentar e incoar ante ustedes **DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de la persona Jurídica de Derecho Privado **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - A.T.I.**, con Numero de Identificación Tributaria - NIT 8301186671, representada legalmente por **LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO** o quien la represente o haga sus veces, como consecuencia de la relación laboral realidad iniciada desde el 28 de noviembre del año 2012 y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, con Número de Identificación Tributaria – NIT 891.800.219-1., en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

1. Demandante:

1.1. **VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.007.688 de Boavita, con domicilio en la Vereda Rio Arriba, Sector Tobal en Boavita – Boyacá.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

2. Abogado:

2.1. **PEDRO FIGUEROA GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.535.775 de Ventaquemada, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 277427 del C. S. de la J., con domicilio laboral en la Calle 18 No. 11 – 22, Oficina 204 A, Edificio Banco del Estado, de Tunja – Boyacá.

3. Demandados:

ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I., con Número de Identificación Tributaria - NIT 830.118.667-1, representada legalmente por **LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO**, con domicilio en la ciudad de Duitama – Boyacá, calle 16 #14-41 oficina 1107.

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P., con Número de Identificación Tributaria – NIT 891.800.219-1, con domicilio en la Ciudad de Tunja – Boyacá, Edificio administrativo carrera 10 #15 – 87 – código postal 150001.

II. CLASE DE PROCESO:

Demanda en Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

III. DE LAS PRETENSIONES:

III.I: Declarativas:

III.I.I. Que se declare la existencia del contrato de trabajo a término indefinido, entre la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente con la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.** en calidad de empleadores y el señor **VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA**, en calidad de trabajador, relación laboral que tuvo vigencia desde el día 28 de noviembre del 2012 al 31 de enero del año 2022.

III.I.II. Declarar que el contrato de trabajo a término indefinido, realidad que vinculo laboralmente al señor **VICTOR MANUEL**



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTICIA”.

QUINTERO DAVILA, en calidad de trabajador, fue terminado sin justa causa por el empleador Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - A.T.I** representada legalmente por **LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO** o quien haga sus veces y/o la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, el día 31 de enero del año 2022.

III.II. Condenatorias:

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, solicito señor Juez con todo respeto, se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - A.T.I.**, representada legalmente por **LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO** o quien haga sus veces y Subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, a reconocer y pagar a favor de mi poderdante el señor **VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA**, las siguientes acreencias laborales del periodo comprendido entre el 28 de noviembre del 2012 hasta el 31 de enero del 2022, fecha en la cual termino el contrato laboral a término indefinido, sin justa causa.

1. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 28 al 30 de noviembre del 2012.
2. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 al 31 de diciembre de 2012.
3. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013.
4. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

5. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

6. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2016.

7. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

8. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

9. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019,

10. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

11. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

12. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA**



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

EBSA S.A E.S.P., al pago del **Auxilio de transporte** causado desde el 1 al 31 de enero del 2022.

13. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 28 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre del 2012.

14. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

15. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

16. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

17. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

18. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

19. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

20. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA**



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

EBSA S.A E.S.P., al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

21. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

22. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

23. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **las cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022.

24. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los Intereses a las Cesantías** causadas desde el 28 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

25. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los Intereses a las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

26. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los Intereses a las Cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014

27. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los intereses a las cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

28. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los intereses a las cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

29. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los intereses a las cesantías** causadas desde el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

30. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los intereses a las cesantías** causadas desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018.

31. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los intereses a las cesantías** causadas desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019.

32. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los intereses a las cesantías** causadas desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020.

33. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los intereses a las cesantías** causadas desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021.

34. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **los intereses a las cesantías** causadas desde el 01 de enero de 2022 al 31 de enero del 2022.

35. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente de la fracción respectiva al año 2012.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

36. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2013.

37. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2014.

38. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2015.

39. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2016.

40. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2017.

41. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2018.

42. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA**



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

EBSA S.A E.S.P., al pago de la Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías al fondo correspondiente del año 2019.

43. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P., al pago de la Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2020.

44. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P., al pago de la Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2021.

45. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P., al pago de la Indemnización moratoria Por La No consignación de las Cesantías** al fondo correspondiente del año 2022.

46. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P., al pago de la Prima de Servicios,** por el periodo causado entre el 28 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

47. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P., al pago de la Prima de Servicios,** por el periodo causado entre 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

48. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P., al pago de la Prima de Servicios,** por el periodo causado entre el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

49. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA**



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

EBSA S.A E.S.P., al pago de la **Prima de servicios**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

50. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Prima de servicios**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

51. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Prima de servicios**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

52. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Prima de servicios**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

53. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Prima de servicios**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

54. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Prima de servicios**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

55. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Prima de servicios**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

56. Se condene a la **Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de la **Prima de servicios**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

57. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a **la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA**



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

EBSA S.A E.S.P., al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 28 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

58. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

59. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

60. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

61. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

62. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

63. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

64. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

65. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

66. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

67. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Las Vacaciones**, por el periodo causado entre el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

68. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 28 de noviembre del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, con su respectivo cálculo actuarial.

69. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, con su respectivo cálculo actuarial.

70. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, con su respectivo cálculo actuarial.

71. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con su respectivo cálculo actuarial.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

72. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, con su respectivo cálculo actuarial.

73. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, con su respectivo cálculo actuarial.

74. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, con su respectivo cálculo actuarial.

75. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, con su respectivo cálculo actuarial

76. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, con su respectivo cálculo actuarial.

77. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, con su respectivo cálculo actuarial

78. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de enero del 2022, con su respectivo cálculo actuarial.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

79. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de aporte a pensión**, del periodo causado entre el 28 de noviembre del 2012 hasta el 31 de enero del 2022, con su respectivo cálculo actuarial.

80. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **la sanción moratoria desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta la fecha de su pago real.**

81. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago de la Indemnización por terminación del contrato Sin Justa Causa.**

82. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al **pago por conceptos Ultra y Extra Petita.**

83. Se condene a la Empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I.** y subsidiariamente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P.**, al pago de **Costas Procesales.**

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. El señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, presto sus servicios en la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., desde el 28 de noviembre del año 2012, hasta el 31 de enero del año 2022, de manera ininterrumpida, convirtiéndose esta vinculación en un Contrato Realidad como AFORADOR RURAL zona Norte - PROYECTO DE FACTURACION BOYACA.

2. El modo de vinculación de la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, se hizo mediante Contrato Individual de Trabajo de Obra o Labor a Destajo.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

3. El 31 de enero del año 2023 la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., despidió sin justa causa al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, estando en incapacidad laboral por accidente de trabajo.

4. Las actividades y funciones laborales de mi poderdante, estaban encaminadas a desempeñar el cargo de AFORADOR RURAL de la zona NORTE – PROYECTO DE FACTURACION BOYACA, municipio de Boavita – Boyacá.

5. La labor encomendada por mi defendido era de manera personal, atendiendo a todas las órdenes e instrucciones dadas por las directivas de la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., las cuales consistían en medir o aforar el consumo de energía de los usuarios en las áreas rurales.

6. La jornada de trabajo que tenía que atender mi poderdante era de domingo a domingo, durante Ocho (8) horas diarias de trabajo.

7. El horario de trabajo que debía cumplir el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, era diurno.

8. El último salario, por los servicios personales y subordinados prestados por el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA era de UN MILLON DE PESOS MENSUALES (\$1.000.000).

9. Durante la vigencia de la relación laboral, al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, no se le cancelo auxilio de transporte.

10. Durante la vigencia de la relación laboral a mi poderdante no se le cancelo Prima de Servicios.

11. Durante la vigencia de la relación laboral a mi poderdante no se le cancelo Cesantías.

12. Durante la vigencia de la relación laboral a mi poderdante no se le cancelo Intereses a las Cesantías.

13. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA,



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

el auxilio de transporte causado desde el 28 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

14. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte causado desde el 01 de noviembre del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

15. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

16. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

17. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

18. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

19. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

20. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

21. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

22. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

23. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor, VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, el auxilio de transporte correspondiente, causado desde el 01 de enero al 31 de enero del 2022.

24. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 28 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre del 2012.

25. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor WILLIAM ANDRES FRAILE ROA, las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2013.

26. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014.

27. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2015.

28. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA,



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2016.

29. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

30. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018.

31. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019.

32. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020.

33. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021.

34. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las cesantías causadas desde el 01 al 31 de enero del 2022.

35. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 28 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTICIA”.

36. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de noviembre del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

37. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

38. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

39. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

40. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

41. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

42. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

43. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

44. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

45. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, los intereses a las cesantías causados desde el 01 al 31 de enero del 2022.

46. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 28 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

47. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

48. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

49. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

50. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA,



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

51. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

52. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

53. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

54. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

55. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

56. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le consigno al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, las primas de servicios causadas desde el 01 al 31 de enero del 2022.

57. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 28 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

58. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

59. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

60. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

61. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

62. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

63. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

64. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

65. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

66. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

67. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo ni le permitió disfrutar del tiempo de vacaciones al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, causadas desde el 01 al 31 de enero del 2022.

68. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, la indemnización por terminación del contrato sin justa causa.

69. El aquí demandado, Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, la indemnización por falta de pago de las prestaciones sociales.

70. El aquí demandado Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., no le cancelo al señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, la indemnización por no consignación de las cesantías.

71. El día martes 13 de octubre del año 2020, siendo aproximadamente las 13:00:00 horas, el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA sufrió accidente, cuya consecuencia fue torcedura de rodilla izquierda, cuando se encontraba ejerciendo su actividad laboral como aforador en la zona rural del municipio de Boavita, departamento de Boyacá; de acuerdo con informe de accidente de trabajo de la ARL SURA.

72. Como consecuencia del accidente laboral acaecido el 13 de octubre del año 2020 en área rural del municipio de Boavita, el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, fue incapacitado entre el 15 de octubre del 2020 al 12 de noviembre de 2021, fue intervenido quirúrgicamente el 16 de octubre del 2021 y fue nuevamente incapacitado el 18 de noviembre al 17 de diciembre del 2021.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

73. El señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, laboro hasta el 31 de enero de 2022 y posteriormente fue despedido sin que mediara justa causa.

74. La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., por medio del representante legal, resuelve derecho de petición incoado el 19 de julio del año 2022 a través de apoderado, en cuya respuesta se adjunta certificado de trabajo del señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA e informe de accidente de trabajo de recibido del 15 de octubre de 2020 por la ARL SURSA; según los cuales contempla lo siguiente:

- 1.** La Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., certifica que el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, laboro para la mencionada empresa, mediante contrato individual de trabajo de obra o labor a destajo.
- 2.** *Que el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA laboro desde el día 28 de noviembre de 2012, hasta el 31 de enero de 2022;*
- 3.** *Que el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA desempeño el cargo de AFORADOR RURAL zona Norte – Proyecto de Facturación Boyacá;*
- 4.** *Que la actividad laboral realizaba por el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, se desarrollaba trimestralmente desde el 26 al 15 del mes siguiente;*
- 5.** *Que el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, devengaba en promedio la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 980.000, incluido el arrendamiento del vehículo automotor);*
- 6.** *Que los contratos laborales por medio de los cuales se ha contratado al VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, se encuentran debidamente liquidados y cancelados;*



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

7. *Se anexa informe de accidente de trabajo fechado el 15 de octubre de 2020 por la ARL SURA, y*
8. *Relación de incapacidades radicadas por el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA a la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S.*

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

V.I. Constitucionales:

Artículos 25, 53, 125 de la Constitución Política de 1991.

V.II. Legales:

V.II.I: Sustantivas:

Artículos 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 64, 127, 129, 132, 140, 145, 158, 160, 172 y s.s. del Código Sustantivo del Trabajo.

Ley 10 de 1990.

Decreto 1335 de 1990.

Decreto Ley 1569 de 1998.

V.II.II: Procedimentales:

Artículos 2, 25, 50, 74, del Código Procesal de Trabajo.

VI. DE LAS PRUEBAS:

Solcito señor Juez, se decreten, practiquen y tenga como pruebas inmersas en esta demanda las siguientes:

1. Documentales:

- 1.1. Poder Especial Amplio y Suficiente, conferido por el señor VICTOR MANUEL QUINTERO AVILA al suscrito abogado PEDRO FIGUEROA GARCIA, con el objeto de tramitar PROCESO ORDINARIO LABORAL, contenido en (3 folios).



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

- 1.2.** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., contenido en (5 folios).
- 1.3.** Derecho de Petición incoado por el suscrito Abogado PEDRO FIGUEROA GARCIA, dirigido a la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., con su respectivo poder conferido por el señor VICTOR MANUEL QUINTERO AVILA, contenido en (5 folios).
- 1.4.** Respuesta de la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., contenido en (5 folios).
- 1.5.** Oficio dirigido a la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., mediante el cual el señor VICTOR MANUEL QUINTERO AVILA solicita el reintegro a la mencionada empresa, adjuntando ordenes medicas y cedula de ciudadanía, contenidos en (32 folios).
- 1.6.** Certificado de Existencia y Representación Legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – EBSA ESP, contenido en (17 folios).

2. Testimoniales:

Solicito señor Juez, citar y hacer comparecer a los siguientes testigos:

- 1.** JULIO CESAR COLMENARES, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4060923, celular 3138562345.
- 2.** SILVINO CORREA CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 74364797, celular 247802858.
- 3.** MIGUEL APONTE, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4059274, celular 3106951122.

Todos mayores de edad y domiciliados en Boavita (Boyacá), quienes serán interrogados por intermedio del suscrito abogado.

Las anteriores declaraciones, tienen como fin determinar la existencia de la relación laboral existente entre la parte aquí demandada y el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, iniciada el 28 de noviembre del año 2012, hasta el 31 de enero del año 2022, fecha en la cual se terminó el contrato de trabajo sin justa causa, por parte del empleador, puesto de trabajo, lugar de ejecución de las labores, los elementos de la relación laboral, horario de trabajo, salario o



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTICIA”.

remuneración, motivos de la terminación del contrato de trabajo, funciones del trabajador, pago de prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social, y demás circunstancias relatadas en los hechos de la demanda y que permitan determinar la existencia de la relación laboral incoada.

3. Interrogatorio de Parte:

Dentro de la audiencia pública, solicito señor Juez de manera respetuosa, recepcionar bajo la gravedad de juramento, el interrogatorio de parte del señor LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO, en calidad de Representante Legal de la Empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. ATI S.A.S., con exhibición y reconocimiento de documentos, a fin que absuelva las preguntas que verbalmente le formulare en relación con los hechos, de la demanda, inicio y finalización de la relación laboral, causal de terminación del contrato de trabajo, jornada y horario laboral, remuneración, funciones del trabajador, objeto del contrato, pago de prestaciones sociales y demás hechos relacionados con el sub lite.

VII. ANEXOS:

VII.I: Los documentos relacionados y descritos en el acápite de pruebas.

VII.II: Poder debidamente conferido.

VIII. PROCEDIMIENTO:

La presente demanda debe tramitarse como un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

IX. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza del asunto, teniendo en cuenta que el servicio se prestó en el municipio de Boavita – Boyacá, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 del C.P. del T. y de la S.S., es usted competente señor Juez.

También por la cuantía la cual estimo en una suma superior de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 712 del 2001, nos encontramos frente a un proceso ordinario laboral de primera instancia.



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN DOMINIO PROPIO. NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITICIA”.

X. NOTIFICACIONES:

X.I: Al demandante: En el municipio de Boavita – Boyacá, Vereda Rio Arriba, Sector Tobal, Teléfono celular No. 3152964223.

Para efectos de notificación electrónica desconozco el email del señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA.

X.II: Al Apoderado: En la ciudad de Tunja - Boyacá, Calle 18 # 11 – 22, oficina 204 A, Edificio Banco del Estado, teléfono celular No. 3107560421.

Email: pedro.figueroagarcia@gmail.com.

XII: Al demandado: ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL – A.T.I., en el municipio de Duitama – Boyacá, **Oficina Principal:** Calle 16 No. 14 – 41 Oficina 1107. **SEDE:** Ciudadela Industrial calle 4 N°. 2 – 21, teléfono fijo: 6087626820, teléfono celular: 3186295186.

Email: gerencia@ati.net.co

XII: Al demandado: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A E.S.P., en la ciudad de Tunja – Boyacá, **Edificio administrativo:** Carrera 10 No. 15 – 87, teléfono fijo: 6087405000, teléfono celular whatsapp: 3102831747.

Email: documentacion@ebsa.com.co

De ustedes,

Cordialmente;

PEDRO FIGUEROA GARCIA
C.C. No. 9.535.775 de Ventaquemada
T.P. No. 277427 del C. S. de la J.

CALLE 18 No. 11 – 22, OFICINA 204 A, Edificio Banco del Estado; TUNJA - BOYACA
CELULAR: 3107560421. Email: pedro.figueroagarcia@gmail.com



PEDRO FIGUEROA GARCÍA
ABOGADO TITULAR

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANO

"EL LEMA DEBERIA SER DIOS Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES
DEREN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERZAN
DOMINIO PROPIO, NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS,
MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE
JUSITICIA".

Abel Fuentes
NOTARIO ÚNICO DE BOAVITA

Respetado Señor Juez:
JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SOATA
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, persona mayor de edad, Residenciado y Domiciliado en el municipio de Boavita - Boyacá, Identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito por medio del presente memorial de la manera más Respetuosa Comedidamente manifestar al Señor Juez, su Despacho, que confiero y otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Profesional del Derecho, **Abogado PEDRO FIGUEROA GARCÍA**, persona mayor de edad, Residenciado y Domiciliado en la Ciudad de Paipa (Boyacá), e Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta la etapa de terminación con suprema diligencia **PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA**, contra ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S. - ATI, representada legalmente por LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO o quien la represente o haga sus veces y solidariamente la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA - EBSA S.A. E.S.P., con Número De Identificación Tributaria - NIT 891.800.219-1, como consecuencia de la relación laboral realidad, iniciada desde el 28 de noviembre del año 2012 hasta el 31 de enero de 2022, fecha en la que fue despedido sin justa causa.

El apoderado además de las consagradas en los artículos 74, y 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuentan con todas las facultades jurídicas necesarias para el óptimo ejercicio del presente poder, tales como: recibir, desistir, renunciar, transigir, sustituir y reasumir el poder, conciliar, hacer uso de las tercerías, que se llegara a requerir, solicitar y aportar pruebas y en general para realizar todos

CALLE 18 No. 11 - 22, Of: 204, Edificio Banco del Estado, TUNJA - BOYACA
CELULAR: 3107560421. Email: pedro.figueroagarcia@gmail.com



PEDRO FIGUEROA GARCÍA
ABOGADO TITULAR

FIRMANTE INTERPRETARÍA JUAN DE CASTELLAROS

"EL LEMA DEBERIA SER DIGNO Y LO CORRECTO, TODOS LOS QUE APLICAN LAS LEYES DEBEN SER OBSERVADORES DE ELLAS, DEBEN SER HOMBRES Y MUJERES QUE EJERCAN DOMINIO PROPIO, NECESITAN TENER PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FISICAS, MENTALES Y MORALES, A FIN DE POSEER VIGOR INTELECTUAL Y UN ALTO SENTIDO DE JUSTITCIA".

los actos y actuaciones a que haya lugar, salvo la facultad de confesión.

Sírvase su Despacho, reconocerle personería jurídica al Abogado para actuar en los términos del memorial poder conferido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código Procesal Del Trabajo (C. P. Del T.).

De Usted Señora Juez,

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
C.C. No. 1.007.688 de Boavita - Boyacá.

ACEPTO,

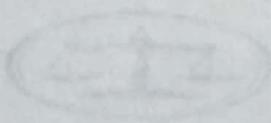
PEDRO FIGUEROA GARCÍA
C.C. N°. 9.535.775 De Ventaquemada - Boyacá
Abogado en Ejercicio
Portador de la T.P No. 277427 Del C. S. De La. J.

CALLE 18 No. 11 - 22, Of. 204, Edificio Banco del Estado, TUNJA - BOYACA
CELULAR: 3107560421. Email: pedro.figueroagarcia@gmail.com

Abel Franches G. G. G.
BOYACÁ UNICO DE BOAVITA

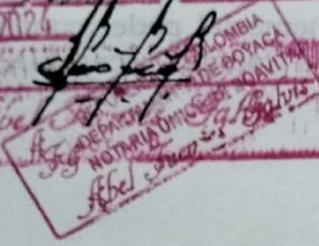
UNICO DE BOAVITA

UNICO DE BOAVITA



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE BOAVITA
PRESENTACIÓN PERSONAL
 ESTE DOCUMENTO DIRIGIDO A Juzgado Primero
Promiscuo del Circulo De Santa
 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO
 POR Victor Manuel Quintero Davila
 C.C. No. 1.007.688 DE Boavita
 T.P. No. 0-0-0-07 DEL C.S.J.
 COMPARECIENTE Victor Manuel Quintero Davila
 BOAVITA 11 ABR 2024

HUELLA DACTILAR
 EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA
 HUELLA DACTILAR QUE AQUI APARECE
 CORRESPONDE AL INDICE DERECHO DE:
Victor Manuel Quintero Davila
 C.C. 1.007.688 DE Boavita
 BOAVITA 11 ABR 2024



ESPACIO EN BLANCO

[Faint signature]

PEDRO FIGUEROA GARCIA
 C.C. N. 9.525.775 De Ventanuzuela - Boyacá
 Abogado en Ejercicio
 Portador de la T.P. No. 274937 Del C. N. De la J.

CALLE 12 No. 11 - 75 DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL CARIBE - BOYACÁ
 CURUBA 20250257 - Email: pedro.figueroa@caribe.com.co



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2022 - 15:49:24
Recibo No. S000309503, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JcdN2m3v2v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siuiditama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : A T I ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S
Nit : 930118667-1
Domicilio: Duitama

MATRÍCULA

Matrícula No: 78364
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 15 de mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 16 14 41 of 1107
Municipio : Duitama
Correo electrónico : gerencia@ati.net.co
Teléfono comercial 1 : 7626820
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 16 14 41 of 1107
Municipio : Duitama
Correo electrónico de notificación : gerencia@ati.net.co
Teléfono para notificación 1 : 7626820
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1797 del 27 de marzo de 2003 de la Notaria 37 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 05 de abril de 2003 bajo el No. 873584 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015, con el No. 15626 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada A T I ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 27 de julio de 2005 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 24 de agosto de 2005 bajo el No. 1007676 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015, con el No. 15627 del Libro IX, se decretó Cesión y venta de cuotas.

Por Escritura Pública No. 8201 del 16 de noviembre de 2006 de la Notaria 37 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 16 de noviembre de 2006 bajo el No. 1090602 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015, con el No. 15629 del Libro IX, se decretó Cesión y venta de cuotas.



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2022 - 15:49:24
Recibo No. S000309503, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JcdN2m3v2v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 01 del 10 de abril de 2015 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 11 de mayo de 2015 bajo el No. 1937881 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015, con el No. 15630 del Libro IX, se inscribió Reforma estatutos: Transformación de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad cambió su nombre de ATI ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL LIMITADA por ATI ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S

Por Acta No. 1 del 10 de abril de 2015 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 11 de mayo de 2015 bajo el No. 1937881 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015, con el No. 15632 del Libro IX, se reforma estatutos: La sociedad cambió su domicilio de Bogotá (Cundinamarca) a Duitama (Boyacá)

Por Certificación de capital del 26 de junio de 2019 de la Revisor Fiscal de Duitama, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2019, con el No. 19857 del Libro IX, se decretó aumento de capital suscrito y pagado de la sociedad.

Por Acta No. 038 del 08 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Duitama, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021, con el No. 21886 del Libro IX, se reforma estatutos: Artículo 5. Objeto social. Artículo 6. Aumento de capital autorizado, suscrito y pagado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: la prestación de servicios postales; la construcción, interventoría, diseño, operación y mantenimiento de centrales de generación, líneas de transmisión, distribución, subestaciones eléctricas y demás afines, servicios de corte, reconexión, recuperación de cartera, pérdidas y tomas de lecturas de servicios públicos, gestión de energía eléctrica y de servicios públicos, construcción, operación, mantenimiento, compresión de gas; construcción, operación y mantenimiento de embalses, estaciones de bombeo, infraestructura de conducción y distribución de agua potable; construcción, operación y mantenimiento de redes y servicio de alumbrado público. Además, podrá prestar los servicios de mantenimiento, asistencia técnica, interventoría a industrias y empresas tanto particulares como estatales. De la misma manera podrá asociarse, participar en sociedades, promover la creación de empresas, comercializar equipos, representar a otras empresas y en general realizar todas las actividades conducentes al cumplimiento de su objeto social. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: Suscribir contratos con terceros a término fijo o indefinido, para la prestación de servicios relacionados con su objeto social. Contratar o verificar estudios, prospecciones y planificaciones para el establecimiento o constitución de sociedades en las que haya de entrar como socio accionistas y efectuar los aportes correspondientes en desarrollo de los negocios que integra el objeto social primordial de la sociedad atrás expresado, por tanto podrá adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles ya sean estos urbanos o rurales; adquirir, explotar o enajenar toda clase de bienes incorporales tales como acciones, derechos, cuotas de interés social, títulos valores tales como bonos, letras de cambio, pagares, cédulas, entre otros.; Podrá así mismo establecer agencias comerciales o complementarias y asumir la representación de casas nacionales o extranjeras; aportar o suscribir capitales o concurrir con su industria a la formación o desarrollo de actividades comerciales iguales o similares al del objeto social aquí previsto. Dar y recibir dineros y otros valores mobiliarios a título de mutuo, con o sin intereses, con garantías reales, prendarias o de hipotecas o con garantías personales; recibir poderes generales o especiales para el desarrollo de sus fines; suscribir préstamos con personas naturales o jurídicas; celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias, girar, endosar, aceptar, adquirir protestar, cancelar, pagar y recibir en pago instrumentos negociables u otros títulos valores y en general realizar en cualquier parte del país o en el exterior, toda clase de operaciones civiles o comerciales lícitas, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad.



Cámara de Comercio
de Duitama

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2022 - 15:49:24
Recibo No. S000309503, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JcdN2m3v2v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://situditama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor \$ 1.500.000.000,00
No. Acciones 1.500,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor \$ 920.000.000,00
No. Acciones 920,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor \$ 920.000.000,00
No. Acciones 920,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general o sus suplentes representaran judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en cualquier acto, ante cualquier persona natural o jurídica o entidad privada o pública, nacional o extranjera, sin que para el efecto tengan ninguna limitación de cuantía o actuación, por lo que se entiende que cuentan con plenas facultades y ejercerá todas las funciones que no estén reservadas a la Asamblea General de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 10 de abril de 2015 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 15632 del libro IX, inscrita/o originalmente el 11 de mayo de 2015 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 1937881 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO	C.C. No. 4.287.410
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	LELANI ARIADNA RAMIREZ CAMARGO	C.C. No. 46.683.162

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 36 del 19 de octubre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 21060 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LAURA MARIA JIMENEZ MORENO	C.C. No. 1.055.227.919	229806 - T



Cámara de Comercio
de Duitama

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2022 - 15:49:24

Recibo No. S000309503. Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JcdN2m3v2v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 27 de julio de 2005 de la Junta De Socios	15627 del 15 de mayo de 2015 del libro IX
*) E.F. No. 8201 del 16 de noviembre de 2006 de la Notaria 37 Bogotá	15629 del 15 de mayo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 01 del 10 de abril de 2015 de la Junta De Socios	15630 del 15 de mayo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 1 del 10 de abril de 2015 de la Junta De Socios	15632 del 15 de mayo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 038 del 08 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	21886 del 13 de julio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3514
Actividad secundaria Código CIIU: C3314
Otras actividades Código CIIU: F4290 F4321

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ATI ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL DUITAMA
Matrícula No.: 52545
Fecha de Matrícula: 08 de agosto de 2007
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 16 14 41 of 1107
Municipio: Duitama

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA



Cámara de Comercio
de Duitama

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2022 - 15:49:24
Recibo No. 5000309503, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JcdN2m3y2v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sicduitema.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$21,616,129,667

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validar jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JULIAN DE CASTELLANOS

"Administrar Justicia, no es darle la razón a nuestro querer personal y apreciación subjetiva; sino darle la razón a quien verdaderamente la tiene por asistirla el derecho y habérsele desconocido o violado"

Respetado Señor:

LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO
Gerente ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - ATI
O QUIEN HAGA SUS VECES
E. S. D.

REF: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY 1755 DE 2015.

PEDRO FIGUEROA GARCIA, identificado con C.C No 9.535.775 de Ventaquemada, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Tunja, Boyacá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 277427 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA**, identificado con C.C No 1.007.688 de Boavita, Boyacá; impetro **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION DE INTERES PARTICULAR**, prerrogativa de orden y desarrollo Constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los **artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), la Ley 1755 del 2015;** de igual modo la amplia, prolífica y desarrollada jurisprudencia de la Corte Constitucional, en cuanto a la obtención de respuesta a las peticiones de carácter particular reuniendo los presupuestos de precisión, claridad, de fondo y comprendiendo todos los aspectos solicitados en el escrito, en el que es pertinente acotar y señalar:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La presente Petición se sustenta en los siguientes hechos:

1. El señor **VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA** labora desde hace 10 años aproximadamente en la empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - ATI**.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Tunja
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Cuatro Setenta y Dos
P.V. TUNJA
19 JUL 2022



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULAR

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

"Administrar Justicia, no es darle la razón a nuestro querer personal y apreciación subjetiva; sino darle la razón a quien verdaderamente la tiene por asistirle el derecho y habérsele desconocido o violado"

2. En el desempeño de su labor tuvo un accidente laboral, motivo por el cual se encuentra en este momento en incapacidad médica.

DE LAS PETICIONES O PETITUM:

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho esgrimidos en el presente derecho de petición solicito muy respetuosamente lo siguiente:

1. CERTIFICACION LABORAL donde se especifique fecha de ingreso, horario de trabajo, lugar de trabajo, salario devengado, el tipo de contrato que el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, tiene con la empresa ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - ATI.

2. Informe de accidentes laborales e incapacidades médicas, que el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, ha sufrido en los últimos dos (2) años.

3. Que se dé respuesta a la presente solicitud en el término establecido en la ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Constitución Política en su artículo 23 establece que los particulares podrán elevar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general y/o particular y a obtener de esta pronta resolución. Prescribe al legislador la reglamentación del derecho de petición dirigido a los particulares con el objeto de que no sea vulnerado este derecho fundamental a través de la ley 1755 de 2015 que reglamenta la mencionada institución.

El Estatuto del Derecho de Petición regula lo concerniente a que los ciudadanos tienen derecho a presentar peticiones de carácter particular o general ante las autoridades. Mediante esta figura se puede solicitar el reconocimiento de un derecho o la prestación de un servicio, elevar reclamos y a interponer los recursos, entre otros.

La sentencia T- 034 de 2019 ha indicado que el derecho de petición debe fundarse en los siguientes elementos: a) Pronta resolución, b) Respuesta de fondo y c) Notificación.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Tunja
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL





PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

"Administrar Justicia, no es darle la razón a nuestro querer personal y apreciación subjetiva; sino darle la razón a quien verdaderamente la tiene por asistirle el derecho y habérsele desconocido o violado"

La respuesta de fondo debe cumplir con un mínimo de presupuestos, es decir, que la respuesta sea clara o de fácil comprensión; precisa, que se circunscriba a las pretensiones del peticionario y congruente, que se atienda la totalidad de las pretensiones elevadas

Notificaciones, la respuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario o interesado.

NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición, compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja - Boyacá, Calle 11 A No. 9 - 28, Barrio San Laureano, teléfono celular No. 3107560421 y/o al correo: pedro.figueroagarcia@gmail.com.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido por el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, en 2 (folios).

Agradezco su oportuna respuesta en los términos de lo dispuesto en el Estatuto regulatorio del Derecho de Petición Ley 1755 de 2015.

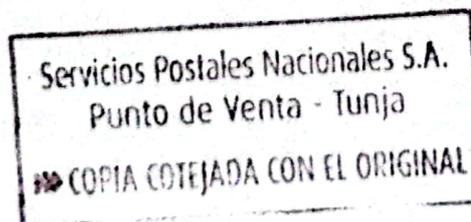
De ustedes,

Cordialmente;

PEDRO FIGUEROA GARCIA

C.C. No. 9.535.775 de Ventaquemada - Boyacá

T. P No. 277427 del C. S. De La J.





Abel Fuentes Galvis
NOTARIO ÚNICO DE BOAVITA

PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO

FUNDACION UNIVERSITARIA JULIAN DE CASTELLANOS

"Administrar Justicia, no es darle la razón a nuestro querer personal y apreciación subjetiva; sino darle la razón a quien verdaderamente la tiene por asistirle el derecho y habérsele desconocido o violado"

Respetado Señor:

LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO
Gerente ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL - ATI
O QUIEN HAGA SUS VECES
E. S. D.

REF: PODER DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION ART. 23 C.N. DE CARÁCTER PARTICULAR

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, persona mayor de edad, Residenciado y Domiciliado en el municipio de Boavita - Boyacá, Identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito por medio del presente memorial de la manera más Respetuosa Comedidamente manifestar ante ustedes, que confiero y otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Profesional del Derecho, Abogado, **PEDRO FIGUEROA GARCIA**, persona mayor de edad, Residenciado y Domiciliado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, elabore, radique, **Derecho Constitucional de Petición de Carácter Particular**, prerrogativa de orden y desarrollo Constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los **artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011) y la Ley 1755 del 2015**, que tiene por objeto, solicitar certificación laboral donde especifique fecha de ingreso, horario de trabajo, lugar de trabajo, salario que devengo, que tipo de contrato tengo con la empresa e informe de accidentes laborales e incapacidades médicas.

El apoderado además de las consagradas en el artículo 70 del C.P.C. y al artículo 74, y 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuenta con todas las facultades jurídicas necesarias para el óptimo ejercicio del presente poder, tales como, desistir, renunciar, transigir, sustituir y reasumir el poder, conciliar, hacer uso de las tercerías, que se llegara a requerir, solicitar y **aportar pruebas y en general para realizar todos los actos y actuaciones a que llegue lugar, salvo la facultad de confesión.**

COPIA COTEJADA
Cuarto setenta y dos
PV. TUNJA
19 JUL 2022
150001

CALLE 11 A No. 9 - 28, TUNJA- BOYACA
CELULAR: 3107560421. Email: pedro.figueroagarcla@gmail.com

Gabvis BOAVITA



PEDRO FIGUEROA GARCIA
ABOGADO TITULADO
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

"Administrar Justicia, no es darle la razón a nuestro querer personal y apreciación subjetiva; sino darle la razón a quien verdaderamente la tiene por asistirle el derecho y habérsele desconocido o violado"

Sírvase su Despacho, reconocerle personería jurídica al Abogado para actuar en los términos del memorial poder conferido.

De Ustedes,

Cordialmente,


VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
C.C. No. 1.007.688 de Boavita

ACEPTO,

PEDRO FIGUEROA GARCIA
C.C. N°. 9.535.775 De Ventaquemada - Boyacá
T.P. No. 277427 otorgada por el Honorable C. S. De La. J.

Gabvis BOAVITA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOAVITA
PRESENTACION PERSONAL

ESTE DOCUMENTO DIRIGIDO A: *Señor Fernando Humberto*
Perrines Holano teniente Ministerio Técnico Inmobiliario

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO
POR: *Victor Manuel Quintero Davila*

C.C. No. *1.007.688* DE *Boavita*

T.P. No. _____

COMPARECIENTE *Victor Manuel Quintero Davila*

BOAVITA *07 JUN 2022*



HUELLA DACTILAR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUÍ APARECE CORRESPONDE AL INDICE DERECHO DE:

Victor Manuel Quintero Davila

C.C. *1.007.688* DE *Boavita*

BOAVITA *07 JUN 2022*





antes Gabvis BOAVITA

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Tunja
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Cuatro Setenta y Dos
PV. TUNJA
19 JUL 2022
150001
Entregado lo mejor de los colombianos

CALLE 11 A No. 9 - 28, TUNJA- BOYACA
CELULAR: 3107560421. Email: pedro.figueroagarcia@gmail.com



ATI

NIT:830.118.667-1

Duitama, 18 de agosto de 2022

Respetado:

Pedro Figueroa García

calle 11ª N° 9-28 Barrio San Laureano, Tunja (Boyacá)

pedro.figueroagarcia@gmail.com

REF: RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN DEL 21 DE JULIO DE 2021.

Por medio del presente escrito, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa **ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL SAS**, identificada con numero de NIT 830.118.667-1, tal como consta en el certificado de existencia y legal, , se procede a dar respuesta completa y de fondo a la petición del 21 de julio de 2022, de la siguiente manera:

Dando respuesta a la primera petición, se adjunta certificado de trabajo con fecha de ingreso, horario de trabajo, lugar de trabajo, salario devengado, el tipo de contrato que el señor Víctor Manuel Quintero Dávila, tiene con la compañía.

De la segunda petición, se anexa informe de accidente de trabajo de recibido del quince (15) de octubre de 2020 por la ARL SURA; de la misma manera se anexa relación las incapacidades radicadas por el trabajador a la compañía, de la siguiente manera:

244

afiliado	inicio_incapacidad	fin incapacidad	días pagados
QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	18/11/2021 00:00:00	17/12/2021 00:00:00	30 ✓
QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	15/10/2021 00:00:00	12/11/2021 00:00:00	29
QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	19/03/2021 00:00:00	17/04/2021 00:00:00	30 ✓
QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	17/02/2021 00:00:00	18/03/2021 00:00:00	30 ✓

Oficina principal: Calle 16 N 14-41 OF. 1107 SEDE: Ciudadela Industrial Calle 4 N 2-21 - Duitama, Boyacá

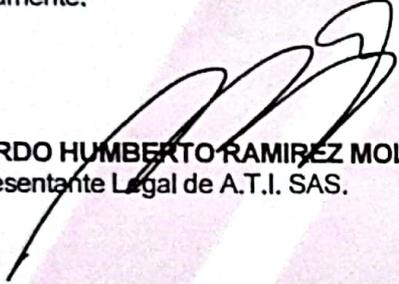
Tel. 7626820 - Cel. 3186295186 - Mail: iso@ati.net.co - www.ati.net.co

QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	18/01/2021 00:00:00	16/02/2021 00:00:00	30 ✓
QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	19/12/2020 00:00:00	17/01/2021 00:00:00	30 ✓
QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	19/11/2020 00:00:00	18/12/2020 00:00:00	30 ✓
QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	20/10/2020 00:00:00	18/11/2020 00:00:00	30 ✓
QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	15/10/2020 00:00:00	19/10/2020 00:00:00	5
			244

Anexos:

1. Certificado laboral del señor Víctor Manuel Quintero Dávila. (1 folio)
2. Informe de accidente del empleador o contratante. (2 folios)

Atentamente.


LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO.
 Representante Legal de A.T.I. SAS.

Oficina principal: Calle 16 N 14-41 OF. 1107 SEDE: Ciudadela Industrial Calle 4 N 2-21 - Duitama,
 Boyacá

Tel. 7626820 - Cel. 3186295186 - Mail: iso@ati.net.co - www.ati.net.co



ATI

NIT-830.118.667-1

ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.S. "A T I S.A.S."

CERTIFICA

Que el señor VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía No.1007688, labora para la Empresa "A T I S.A.S." ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.S., mediante contrato individual de trabajo de obra o labor a destajo, desde el día 28 de noviembre de 2012, hasta el día 31 de enero de 2022, ²⁰²³ desempeñando el cargo de AFORADOR RURAL zona NORTE – PROYECTO DE FACTURACION BOYACA; la actividad laboral se desarrolla trimestralmente desde el 26 al 15 del mes siguiente mes (fechas establecidas por el Cliente "EBSA S.A E.S.P". por concepto de salario devenga en promedio la suma de NOVECIENTOS OCHENTAMIL PESOS (\$ 980.000) (incluido el valor de arrendamiento de vehículo automotor).

Los contratos laborales por medio de los cuales se ha contratado al señor QUINTERO DAVILA, se encuentran debidamente liquidados y cancelados. La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

ANA BEATRIZ SUAREZ LOPEZ
Líder de Talento Humano.

Oficina principal: Calle 16 N 14-41 OF. 1107 SEDE: Ciudadela Industrial Calle 4 N 2-21 – Duitama, Boyacá
Tel. 7626820 – Cel. 3186295186 – Mail: iso@ati.net.co – www.ati.net.co

EPS a la que está afiliado COMPARTA - COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA Código EPS 148 ARL a la que está afiliado ARL SURA Código ARL 40
 AFP a la que está afiliado PORVENIR Código AFP 003

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculator laboral Empleado Contratante Cooperativa de trabajo asociado

Nombre de la actividad económica

EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD. INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN CASA DE HABITACION Y/O EDIFICIOS.

Nombre o razón social

ATI ASISTENCIA TECN INDUSTRIAL SAS

Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número 830118667

Dirección CL 4 # 2 - 21 CIUDL IND Teléfono 3164720035 Fax 3186295186

Correo electrónico ISOD@ATI.NET.CO Departamento BOYACA Municipio DUITAMA Zona U R

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal? Si No

Nombre de la actividad económica del centro de trabajo Código de la actividad económica del centro de trabajo 3454201

EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD. INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN CASA DE HABITACION Y/O EDIFICIOS.

Dirección CL 4 # 2 - 21 Teléfono 3152964223 Fax

Departamento BOYACA Municipio DUITAMA Zona U R

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación Planta Misión Cooperado Estudiante o aprendiz Independiente Código

Primer apellido QUINTERO Segundo apellido DAVILA Nombres VICTOR MANUEL

Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número 1007688 Fecha de nacimiento 26081952 Sexo M F

Dirección VEREDA RIO ARRIBA Teléfono 3152964223 Fax

Departamento BOYACA Municipio BOAVITA Zona U R Cargo AFORADOR

Ocupación habitual LECTORES DE MEDIDORTES Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente 0:19

Fecha de ingreso a la empresa 26092020 Salario u honorarios (mensual) 980655 Jornada de trabajo habitual Diurna Nocturna Mixto Turnos

Información sobre el accidente

Fecha del accidente 13/10/2020 13:00:00 Estaba dentro de la empresa? N Día de la semana en el que ocurrió el accidente Martes

Jornada en que sucede Normal Extra ¿Estaba realizando su labor habitual? Si No ¿Cuál?

¿Causó la muerte al trabajador? Si No Departamento del accidente BOYACA Municipio del accidente BOAVITA Zona donde ocurrió el accidente U R

Total tiempo laborado previo al accidente 5:30 Tipo de accidente Violencia Tránsito Deportivo Recreativo o cultural Propios del trabajo

ARL SURA S.A.

Reporte de presunto accidente

Página 1 de 2

VIGILADO IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Lugar donde ocurrió el accidente

Dentro de la empresa

Fuera de la empresa

Indique cuál sitio

- Almacenes o depósitos
 - Áreas de producción
 - Áreas recreativas o deportivas
 - Comedores o pasillos
 - Escaleras
 - Parquederos o áreas de circulación vehicular
 - Oficinas
 - Otras áreas comunes
 - Otro
- ÁREA RURAL

Parte del cuerpo aparentemente afectado

- Cabeza
- Ojo
- Cuello
- Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
- Tórax
- Abdomen
- Miembros superiores
- Manos
- Miembros inferiores
- Pies
- Ubicaciones múltiples
- Lesiones generales u otras

Tipo de Lesión

- Fractura
- Luxación
- Torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin herida
- Conmoción o trauma interno
- Amputación o enucleación
- Herida
- Trauma superficial
- Golpe contusión o aplastamiento

- Quemadura
- Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
- Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
- Asfixia
- Efecto de la electricidad
- Efecto nocivo de la radiación
- Lesiones múltiples
- Otro

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- Máquinas y/o equipos
- Medios de transporte
- Aparatos
- Herramientas, implementos o utensilios
- Materiales o sustancias
- Radiaciones
- Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
- Otros agentes no clasificados
- Animales (vivos o productos animales)
- Agentes no clasificados por falta de datos

Mecanismos o forma del accidente

- Caída de personas
 - Caída de objetos
 - Pisadas, choques o golpes
 - Atrapamientos
 - Sobre esfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
 - Exposición o contacto con temperatura extrema
 - Exposición o contacto con la electricidad
 - Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
 - Golpes por o contra objetos
 - Otro
- CAÍDAS A NIVEL (RESBALÓN O TROPIEZO QUE CAUSA CAÍDA)

Descripción del accidente

EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL, FACTURACIÓN EN SITIO EN LA VEREDA CACOTA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, AL IR ASCIENDIENDO POR UNA PEÑA PEDREGOSA, CON TERRENO INESTABLE, EL TRABAJADOR PISA UN PALO QUE SE ENCONTRABA EN EL SUELO, EN CUAL LE OCASIONA QUE PIERDA EL EQUILIBRIO Y RESBALE, CAUSANDO UNA TORCEDURA EN LA RODILLA IZQUIERDA, OCASIONANDO UN FUERTE DOLOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Personas que presenciaron el accidente

Hubo personas que presenciaron el accidente?

Si No

Apellidos y nombres

Documento de identidad No.

Cargo

CC TI CE NU PA

Apellidos y nombres

Documento de identidad No.

Cargo

CC TI CE NU PA

Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Documento de identidad No.

Apellidos y nombres

MAYORGA GONZALEZ DIANA CONSUELO

CC TI CE NU PA 1052410671

Cargo

COORDIANDORA HSEQ

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente

Fecha de recibido en ARL SURA



Fecha Impresión 03-05-2021 10:18:24

ARL SURA S.A.

Reporte de presunto accidente

Página 2 de 2

Boavita, Enero 11 de 2022

Señores:

ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL "A.T.I."

Calle ~~4-4~~ 2-21

Duitama Boyacá

Referencia: Solicitud de Reintegro

Cordial saludo

Por medio del presente oficio me permito solicitar de manera respetuosa se provea a realizar el reintegro inmediato a mis labores en donde llevo trabajando con ustedes directamente por 12 años en el cargo de aforador de entrega de toma de lecturas de la EBSA, en el municipio de Boavita, en zona rural, labor que se vio interrumpida por un accidente laboral acaecido el día 13 de octubre de 2020, producto del cual a través de SURA ARL, se realizó una intervención quirúrgica y se determinó incapacidad de 3 meses antes de la cirugía y posterior a esta 2 meses.

Acto seguido en el último control el 30 de diciembre determino que era necesario realizar el reintegro a la empresa, solicitud que realizo a traves de este escrito, dejando la salvedad que por parte médico las labores que venian desarrollando normalmente no las puedo desarrollar igual dada las condiciones actuales en las que me encuentro producto del accidente.

Razón por la cual le solicito muy respetuosamente sea ordenado el reintegro efectivo e inmediato a la empresa dado que ya se cumplieron las incapacidades otorgadas y dentro de la empresa se determina las labores a retomar a partir de la fecha dadas las instrucciones medicas del especialista.

Anexo:

Ordenes médicas del 18 de noviembre

Orden del especialista de 30 de diciembre

Atento a su respuesta,


VICTOR MANUEL QUINTERO DÁVILA
C.C. N° 1.007.688 de Boavita
Cel: 3124066357
Vereda Rio de Arriba Boavita

PRESCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD/LICENCIA DE MATERNIDAD

IPS Atiende: (81009) CENTRO ESPECIALISTAS ARP Orden: 894701109
Fecha Atención: 2021/03/17

Identificación: CC 1007688

Teléfono: 3124068

Origen: Consulta medico general

Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Diagnóstico SR32 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Causa Servicio: ACCIDENTE DE TRABAJO

Fecha Inicio: 18/01/2021

Tipo Generación: Prescripción

Tipo Incapacidad: Ambulatoria

Observaciones:
REPOSO

Fecha Fin: 10/02/2021

F.Accidente de Trabajo: 13/10/2020

Sexo: NO
Número Dias: 30
Prórroga: NO

Profesional: MARTHA ELENA CORREA CHAPARRO

Identificación CC 52007686

Teléfono: 2948444.3715100

Ciudad: MEDELLIN

Especialidad: MEDICINA DEL TRABAJO

Impriente: MARTCOCH

IPS Impriente: CENTRO ESPECIALISTAS ARP

Firma:


MARTHA ELENA CORREA CHAPARRO
CARRERA 45 NO.57-16

Registro:

Dirección: CARRERA 45 NO.57-16

F.Impresión: 2021/03/17 11:51:00

76887686F2103171100520

**ORDEN DE PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA**

Nit. 891800611

Dir. CRA 7 NO 6-31 - Tel. 2795080

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 03/11/2020 11:33:15a m.

Lugar y Fecha: SOATA, BOYACA 03/11/2020 11:33:15a m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1007688 VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Administradora: SURA ARL Convenio: URGENCIASARL Tipo de Usuario: BENEFICIARIO

No Historia: 1007688 Orden N°: 2090809

- Procedimiento: 931001 - TERAPIA FISICA INTEGRAL

Indicaciones: PLAN DE MANEJO INTEGRAL PARA PACIENTE AL CUAL SE LE SOSPECHA DE UNA LESION DEL MENISCO MEDIAL DE LA RODILLA IZQUIERDA EN ESTUDIO

DX Principal: S832

DX Relacionado 1: M179

Tipo de DX Principal IMPRESION DIAGNOSTICA

JAIRO ALFONSO PACHECO G.

E. N. 10469992

BOYACA - BOYACA



DR. PACHECO GIRALDO JAIRO ALFONSO

CC 79469992

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Registro 911-95

**INCAPACIDADES
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA**

Nit. 891800611

Dir. CRA 7 NO 6-31 - Tel. 2795080

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 07/01/2021 12:08:36p.m

Lugar y Fecha: SOATA, BOYACA 07/01/2021 12:08:36p.m

Documento y Nombre del Paciente: CC 1007688 VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Administradora: ARL SURA Convenio: URGENCIAS Tipo de Usuario: COTIZANTE

No Historia: 1007688

Incapacidad N°: 31,788

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

Descripción:

SE DA INCAPACIDAD DE 30 DIAS APARTIR DE LA FECHA OCTUBRE 20-2020* POR PRESENTAR UNA TRAUMA ROTACIONAL EN LA RODILLA IZQUIERDA* QUE SE ENCUENTRA CON UNA PROBABLE LESION DEL MENISCO MEDIAL A ESTUDIO * NO SE AUTORIZAN ACTIVIDADES LABORALES*

Fecha de Inicio: 19/11/2020

Dias: 30 (TREINTA DIAS)

Fecha de Terminación: 18/12/2020

Prorroga: Si

DX Principal: S832

DX Relacionado 1: M179

Tipo de DX Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

JAIRO ALFONSO PACHECO G.
E. N. 746992

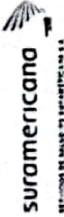


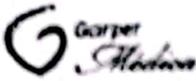
DR. PACHECO GIRALDO JAIRO ALFONSO

CC 79469992

Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Registro: 911-95

 suramericano <small>INSTITUCIÓN DE SALUD Y ESPECIALIDADES S.A.S.</small>		Recomendaciones de la Consulta		Recomendación: 1028598415
IPS Atiende: (81009) CENTRO ESPECIALISTAS ARP		Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA		Fecha: 2022/03/09
Identificación: CC 1007688	Dirección: VEREDA RIO ARRIBA	Causa Servicio: ACCIDENTE DE TRABAJO		Diagnóstico: S832
Teléfono: 3124066	Revisión:			
Origen:				
Recomendaciones:				
- CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENSION ASISTIO A CITA DE SEGUIMIENTO POR ARL SUR A EL DIA DE HOY 09/03/2022				
Profesional: MARTHA ELENA CORREA CHAPARRO	Registro:	Dirección: CARRERA 45 NO.57-16	Firma: 	
Identificación: CC 52007686	Teléfono: 2848444	Ciudad: MEDELLIN		
Especialidad: MEDICINA DEL TRABAJO	Imprime: MARTCOCH	F. Impresión: 2022/03/09 12:02:43		
IPS Imprime: CENTRO ESPECIALISTAS ARP			176887686F2203091100520	



GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S
NIT. 800231038
DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA

MICROARTROSCOPIA DE RODILLA DERECHA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: 26 Aug 1953 Edad: 69 Años Sexo: Masculino Pertenencia (étnica): Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: No Aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TORAL Lugar de Residencia: BOAVITA - BOYACA
 Teléfono: 3209754270 N.º Ingreso: 191633 Fecha Registro: octubre 16 2021
 Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURAMERICANA-ARLTipo Afiliado: COTIZANTE

PROCEDIMIENTO: PROTOCOLOS COMPLETOS DE PREVENCIÓN DEL COVID 19. ANTIBIÓTICO PROFILÁCTICO. LISTA DE CHEQUEO VERIFICADA. ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA JABÓN Y SPRAY. COLOCACIÓN CAMPOS QUIRÚRGICOS ESTERILES. CAMPO EN U BARRERA ANTIFLUIDOS ESTERIL. POR PORTAL ANTEROLATERAL SE HACE ARTROSCOPIA DX ENCONTRANDO HALLAZGOS DESCRITOS. AGRANDAMOS PORTAL ANTEROLATERAL Y EXTRAEMOS CUERPO FLOTANTE ARTICULAR OSTEOCONDRALE. POR PORTAL ANTEROMEDIAL INTRODUCIMOS PINZAS SACABOCADO, CUCHILLA DE SHAPER INCISOR 3.5 Y PUNTA DE RADIOFRECUENCIA 90 GRADOS QUANTUM AMBIENT Y EFECTUAMOS MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL HASTA DEJAR TEJIDO MENISCAL RESIDUAL ESTABLE. POR OTRA VIALENTE EN PORTAL ANTEROMEDIAL CON CUCHILLA DE SHAPER FULL RADIUS 3.5 Y PUNTA DE RADIOFRECUENCIA HACEMOS CONDROPLASTIA DE ABRASIÓN DE PATELA, TROCLEA CENTRAL Y COMPARTIMENTO MEDIAL RODILLA IZQUIERDA HASTA DEJAR CARTILAGO RESIDUAL ESTABLE. SE LAVA. SE SUELTA TORNIQUETE. SE PRACTICA HEMOSTASIA. SE CIERRAN PORTALES. CURACIÓN. VENDAJE BLANDO.

REGISTROS COMPLEMENTARIOS

Posición Paciente: Decúbito Supino Recuento Compresas: Completo Clasificación Herida: Limpia
 Sangrado: Envío a Anatomía Patológica? No Toma de muestras para Bacteriología? No
 Observaciones:

ESTADO DEL PACIENTE

Estado Final del Paciente: Vivo Destino: Domicilio

[Firma manuscrita]
 28 de 09 del 2021
 F.M. de 15790/86

Profesional: Hector Ivan Arevalo Sanabria
 Reg. Médico: 15790/86 CC: 79153102
 Especialidad: Ortopedia Y Traumatología

TUNJA

Dirección Carrera 6ta No.44-47 Tel. 7458686 Opción 1 Teléfono 7458686



GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S

Nit: 800231038 2

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1007688

VICTOR MANUEL CUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: ago. 26 1952 Edad: 69 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: No Aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBAL Lugar de Residencia BOAVITA - BOYACA
 N.º Ingreso: 185739 Teléfono: 3209751270

Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURAMERICANA-ARLTipo Afiliado: COTIZANTE

NOTA DE ANESTESIA: Septiembre 14 2021 02:43 p. m. - N.º de Ingreso: 185739

Datos Generales

Especialidad: Anestesiología
 Ubicación: Clínica - Consulta Externa
 Responsable: - Teléfono:
 Acompañante: - Teléfono:

Concepto

Concepto: VALORACIÓN PREANESTÉSICA

EDAD: 69 AÑOS

PROCEDIMIENTO: ARTROSCOPIA DE RODILLA IZQUIERDA

SE VALORA PACIENTE PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS: NIEGA ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA PARA ANESTESIOLOGIA, ENFERMEDAD ACIDOPEPTICA

FARMACOLÓGICOS: OMEPRAZOL

QUIRÚRGICOS: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR HERIDA POR ARMA CORTOPUNZANTE

ANESTÉSICOS: GENERAL, NO COMPLICACIONES ANESTÉSICAS

TOXICOALÉRGICOS: NIEGA, FUMADOR OCASIONAL

TRANSFUSIONALES: POR HERIDA ABDOMINAL CORTOPUNZANTE, NO COMPLICACIONES

ASINTOMÁTICO CARDIOVASCULAR

NIEGA ANGINA, SINCOPE, ORTOPNEA, DISNEA PAROXÍSTICA NOCTURNA O PARECIDOS

CLASE FUNCIONAL: MAYOR A 4 METZ

ASINTOMÁTICO RESPIRATORIO

NIEGA TOS, MOVILIZACIÓN DE SECRECIONES, FIEBRE, AGEUSIA, ANOSMIA, DIARREA, SÍNTOMAS NEUROLÓGICOS O ALGOTRO SÍNTOMA

RELACIONADO CON SARS COV 2 COVID 19

NIEGA CONTACTO ESTRECHO CON PACIENTE SARS COV 2 COVID 19 POSITIVO O SOSPECHOSO EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS

ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO PARA COVID 19, NO RECUERDA TIPO DE VAUNA

EXAMEN FÍSICO:

PESO: 62 TALLA: 165 TA: 103/69 MMHG FC: 74 LPM

CABEZA: NORMOCEFALA

CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS

BIGOTE

VIA AEREA:

AO > 4 CM MALLAMPATI II DTM > 6 CM

PROTESIS SUPERIOR REMOVIBLE

CUELLO: NORMAL, FLEXOEXTENSIÓN ADECUADA, TRAQUEA CENTRAL MOVIL

NO INJURGITACIÓN YUGULAR

TORAX: SIMÉTRICO, NO TRABAJO RESPIRATORIO

RSCS RÍTMICOS, REGulares, NO SOPLOS NI AGREGADOS

RSRS CAMPOS PULMONARES LIMPIOS

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI VISCEROMEGALIAS.

MIEMBROS: NO EDEMAS

NEUROLÓGICO: GALSLOW 15/15

NO DÉFICIT NEUROLÓGICO APARENTE

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001

Dirección: Carrera 6ta No.44-47 Tel. 7458686 Opción 1, TUNJA - Teléfono: 7458686

Impreso por: ANGELICA MARIA AGUDELO FIESCO

Fecha de Impresión: sep. 14 2021 02:45 p. m.

Página: 1 de 2



GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S
 Nit: 800231038 2
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1007688

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: ago. 26 1952 Edad: 69 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: No Aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBAL Lugar de Residencia BOAVITA - BOYACA
 N°. Ingreso: 185739 Teléfono: 3209751270
 Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURAMERICANA-ARLTipo Afiliado: COTIZANTE

PARACLINICOS:

EKG:
 RITMO SINUSAL
 CRECIMIENTO AURICULAR DERECHO

LEU: 5700 xmm³(3-10.0)
 HB: 14.7g/dl(11.0-16.5)
 HTC: 45.8 % (35.0-50.0)
 PLT 363.000 um³(150-390)

TIEMPO DE PROTROMBINA PT11.1 SEGUNDOS (11 - 13,5 SEGUNDOS) INR: 0.97
 TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT40.6SEGUNDOS

CREATININA 0.98mg/dl(0.7 A 1.3 mg/dl)
 GLICEMIA: 115 mg/dl(70-110 mg/dl)

ASA II
 ASINTOMATICO CARIOVASCULAR Y RESPIRATORIO
 CLASE FUNCIONAL MAYOR A 4 METZ

Plan de tratamiento: SE PUEDE PROGRAMAR
 REQUIERE AYUNO MINIMO 8 HORAS
 SE EXPLICA PROCEDIMIENTO Y POSIBLES COMPLICACIONES ANESTESICAS
 NO HEPARINAS PROFILACTICAS 12 HORAS PREVIO A PROCEDIMIENTO
 PENDIENTE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Destino: Domicilio

CC 7228207

Profesional: RICARDO FONSECA CRISTANCHO
 Reg. Médico: 067899 CC: 7228207
 Especialidad: Anestesiología

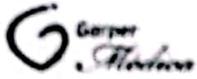
GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001

Dirección: Carrera 6ta No.44-47 Tel. 7458686 Opción 1, TUNJA - Teléfono: 7458686

Impreso por: ANCELICA MARIA ACUDELO FIESCO

Fecha de Impresión: sep. 14 2021 02:45 p. m.

Página: 2 de 2



GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S.
 Nit: 800231038 2
HISTORIA CLÍNICA ELECTROCARDIOGRAMA N° 10021608

VICTOR MAZUQUE QUINTERO DAVILA

Documento: CC 10021608 Fecha nacimiento: ago. 28 1971 Edad: 49 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (s) Ocupación: No Aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TIBAL Lugar de Residencia: BOAVITA - BOYACA
 N.º Ingreso: 107430 Teléfono: 3106751370
 Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA LA SURAMERICANA ARL Tipo Afiliado: COTIZANTE

- Antecedentes
 Patológicos: NO
 Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes
 Quirúrgicos: SI
 RODRIGO ORTEGA - Oct 16 2021 8:15AM : ANOTADOS SIN CAMBIOS
 Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes
 Quirúrgicos: NO
 Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes
 Toxicológicos: NO
 Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes
 Toxicológicos: NO
 Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes
 Traumáticos: NO
 Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes
 Traumáticos: NO
 Fecha Registro: 06 Mar 2021

Signos Vitales

- Presión Arterial Sistólica 135 mmHg
 - Presión Arterial Diastólica 76 mmHg
 - Tensión Arterial Media 95.67 mmHg
 - Frecuencia Cardíaca 80 V x Min
 - Frecuencia Respiratoria 20 V x Min
 - Temperatura 36.2 °C
 - SpO2 92 SaO2
 - Peso 65 Kg
 - Talla 162 Cm
 - IMC 24.77 mg/m²

Examen Físico

- Cabeza (NORMAL)
 - Cara (NORMAL)
 - O.R.L. (NORMAL)
 - Cuello (NORMAL)

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001

Dirección: Carrera 6ta No.44-47 Tel: 7458686 Opción 1, TUNJA - Teléfono: 7458686

Impreso por: ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA

Fecha de Impresión: nov. 18 2021 10:31 a. m.

Página: 2 de 3



GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S

Nít: 800231038 2

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1007688

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: ago. 26 1952 Edad: 69 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: No Aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBAL Lugar de Residencia BOAVITA - BOYACA
 N.º Ingreso: 197430 Teléfono: 3209751270
 Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURAMERICANA-ARLTipo Afiliado: COTIZANTE

CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA - noviembre 18 2021 11:15 a. m. - N° de Ingreso: 197430

Datos Generales

Especialidad: Ortopedia Y Traumatología
 Ubicación: Clínica - Consulta Externa
 Responsable: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA - Parentesco: Sin acompañante - Teléfono: 3209751270
 Acompañante: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA - Parentesco: Sin acompañante - Teléfono: 3209751270

Consulta

Finalidad: No Aplica
 Causa Externa: Enfermedad General
 Motivo Paciente: CONTROL
 Enfermedad Actual: UN MES POSTOPERATORIO DE MENISCECTOMIA MAS CONDROPLASTIA DE RODILLA IZQUIERDA. SE ENCONTRO CONDOMALACIA GRADO 3 DE TODO EL CONDILO FEMORAL MEDIAL Y DE TROCLEA Y PATELA. MEJORIA. HA HECHO 3 SESIONES DE FST.

Antecedentes Generales

ANTECEDENTES

- Antecedentes

Alérgicos: NO
 Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes

Alérgicos: NO
 Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes

Familiares: NO
 Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes

Familiares: NO
 Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes

Farmacológicos: NO
 Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes

Farmacológicos: NO
 Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes

Patológicos: SI
 RODRIGO ORTEGA - Oct 16 2021 9:15AM : CARDIOPATIA CRONICA, HTA ANOTADOS SIN CAMBIO
 Fecha Registro: 16 Oct 2021

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001

Dirección: Carrera 6ta No.44-47 Tel. 7458686 Opción 1, TUNJA - Teléfono: 7458686

Impreso por: ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA

Fecha de Impresión: nov. 18 2021 11:31 a. m.

Página: 1 de 3

HISTORIA CLINICA
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
REG. 89-1800411
Dir. CRA 7 NO. 6-31 - Tel. 2798080



Código Plantilla SIS408
Fecha Historia: 07/01/2021 12:08 p.m.
Lugar y Fecha SOATA,BOYACA 07/01/2021 12:08 p.m.
Documento y Nombre del Paciente CC 1007688 VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Administradora ARL SURA Convenio: URGENCIAS Tipo de Usuario: COTIZANTE
No Historia: 1007688 Cons. Historia: 3532314
Atención: Ambulatorio

Plantilla
CONSULTA ESPECIALIZADA:

Plantilla
Datos Generales

Historia: 1007688
Edad: 68 Años
Sexo: Masculino
Nombre Responsable F: MARIA HERMELINA IBAÑEZ COGOLLO

Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Fecha Nacimiento F: 26/08/1952
E.A.P.B.: ARL SURA
Telefono Responsable F: 3218820658

Datos de la Consulta

Motivo de la Consulta: PACIENTE CON DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA IZQUIERDA HAY DOLOR Y COJERA, ASISITE CON RESULTADO DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA SOLICITADA CONTROL ANTERIOR
Enfermedad Actual: PACIENTE CON DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA IZQUIERDA SE HABIA SOLICITADO UNA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA EN CONTROL ANTERIOR. EL DOLOR CONTINUA CON COJERA, Y DOLOR AL APOYO. REFIERE QUE NO HA PODIDO CONTINUAR CON LA FORMALIZACION DE INCAPACIDADES

Revisión por Sistemas

revisión por sistema: PACIENTE CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, HAY DOLOR CON EL APOYO, DOLOR AL SUBIR Y BAJAR ESCALERAS.

Antecedentes

Familiares: PADRE IAM777.
Patológicos: HAY ANTECEDENTE DE HISTORIA CLINICA DE TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON MIELOPATIA.
Quirúrgicos: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA ABDOMINAL EN 1982 POR HERIDA CON ARMA BLANCA (CUCHILLO)-
Traumáticos: NIEGA
Farmacológicos: NIEGA
MAS:
Transfusiones: NO REFEIRE
Alergicos: NO REFIERE ALERGIAS AMEDICAMENTOS
Inmunológicos: ESQUEMA BASICO DE INFANCIA, NO SABE INFORMAR
Otros: GASTRITIS CRONICA

Gineco Obstetricos
Planifica.:

Gineco Obstetricos

Signos Vitales

Temp°C: 36.50
FC: 0
Peso (Kg): 0
IMC.: 0

TA: 0
FR(min): 0
Talla (mtrs): 1.58

Estado General

Estado General del Paciente: BWG, AFEBRIL, SDDR

Examen Fisico

Resultados Exámenes:: RX CAMBIOS POR ARTROSIS GII DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA. RNM MUESTRA UNA LESION DEL MENISCO MEDIAL A NIVEL DEL CUERPO DE DISPOSICION LONGITUDINAL AUNQUE NO SE DISPONE DE LECTURA DEL ESTUDIO EL CUAL SE LE RECOMIENDA AL PACIENTE QUE DEBE RECLAMARSE

Genitourinario

Extremidades

Extremidades.: Anormal
Describe: PACIENTE CON DOLOR A LA PALPACION DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, SIGNOS EVIDENTES DE LESION DEL MENISCO MEDIAL HAY DOLOR CON L FLEXION

Sistema Nervioso

Impresión Diagnostica

Dx. Principal: S832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO
Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

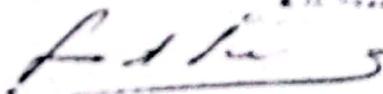
Dx. Relacionado 1: M179-GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA
Finalidad de la Consulta: No Aplica

Conducta

Conducta: PACIENTE QUIEN SUFRIÓ UNA ACCIDENTE DE TRABAJO CONSISTENTE EN UN TRAMA POTENCIAL EN LA RODILLA IZQUIERDA...

UNA PACIENTE CON SIGURAMENTE YA UNA ARTROSIS DEL VIEJO DEBIDA A LA EN LA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA SE EVIDENCIA UNA LESION DEL MENISCO MEDIAL ALINQUE NO SE DISPONE DE LECTURA, SE INDICA REMISION A CIRUGIA DE RODILLA Y VALORAR POSIBILIDAD DE PRACTICAR UNA ARTROSCOPIA DE RODILLA. SE LE EXPLICA AL PACIENTE SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LA CONDUCTA. SE ACTUALIZAN INCAPACIDADES POR TRES MESES APARTIR DEL DIA NOVIEMBRE 19-2020. SE INDICA AL PACIENTE CONSECUISION DE LECTURA DEL ESTUDIO DE LA RESONANCIA

JAIRO ALFONSO PACHECO G
C.C. 79469992



DR. PACHECO GIRALDO JAIRO ALFONSO
CC 79469992
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Registro 911-95

INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

ARL SURA

EPS a la que está afiliado: COMPARTA - COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA
 Código EPS: 149
 ARL a la que está afiliado: ARL SURA
 Código ARL: 49
 AFP a la que está afiliado: PORVENIR
 Código AFP: 003

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculatorio laboral: Empleado Contratante Cooperativo de trabajo asociado
 Nombre de la actividad económica: EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD. INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN CASA DE HABITACION Y/O EDIFICIOS.
 Nombre e razón social: A T I ASISTENCIA TECN INDUSTRIAL SAS
 Tipo de identificación: NI CC CE NU PA
 Número: 800113007
 Dirección: CL # 2 - 21 CIUDAD IND
 Teléfono: 3164720035
 Fax: 3163295190
 Correo electrónico: ISOB@ATUNET.CO
 Departamento: BOYACA
 Municipio: DUITAMA
 Zona: U R

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal? Si No
 Nombre de la actividad económica del centro de trabajo: EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD. INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN CASA DE HABITACION Y/O EDIFICIOS.
 Código de la actividad económica del centro de trabajo: 3154201
 Dirección: CL # 2 - 21
 Teléfono: 3152964223
 Fax:
 Departamento: BOYACA
 Municipio: DUITAMA
 Zona: U R

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación: Plena Misión Cooperado Estudiante o aprendiz Independiente
 Código:
 Primer apellido: QUINTERO
 Segundo apellido: DAVILA
 Nombres: VICTOR MANUEL
 Tipo de identificación: NI CC CE NU PA
 Número: 1007658
 Fecha de nacimiento: 26081952
 Sexo: M F
 Dirección: VEREDA RIO ARRIBA
 Teléfono: 3152964223
 Departamento: BOYACA
 Municipio: BOAVITA
 Zona: U R
 Cargo: AFORADOR
 Ocupación habitual: LECTORES DE MEDIDORES
 Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente: 0:19
 Fecha de ingreso a la empresa: 26082020
 Salario u honorarios (mensual): 980655
 Jornada de trabajo habitual: Diurna Nocturna Mixta Turnos

Información sobre el accidente

Fecha del accidente: 12/10/2020 15:00:00
 Estaba dentro de la empresa? Si No
 Día de la semana en el que ocurrió el accidente: Lunes
 Jornada en que sucede: Normal Extra
 ¿Estaba realizando su labor habitual? Si No
 ¿Cual?:
 ¿Causó la muerte al trabajador? Si No
 Departamento del accidente: BOYACA
 Municipio del accidente: BOAVITA
 Zona donde ocurrió el accidente: U R
 Total tiempo laborado previo al accidente: 5:30
 Tipo de accidente: Violencia Tránsito Deportivo Recreativo o cultural Proceso de trabajo

ARL SURA S.A.

Reporte de presunto accidente

VIGILADO por el empleador

INCIDIO QUE SUCEDE

- Atropello o despocho
- Areas de producción
- Areas recreativas o deportivas
- Corredores o pasillos
- Escaleras
- Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
- Oficinas
- Otras áreas comunes
- Otro
- OTRO: RESBAL

Tipo de Lesión

- Fractura
- Contusión
- Laceración o rasguño/ Resquebrajamiento/ Frotamiento o laceración de la piel sin herida
- Contusión o distorsión interna
- Amputación o amputación
- Herida
- Trauma superficial
- Otros: contusión o aplastamiento

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- Máquinas y equipos
- Vehículos de transporte
- Especies
- Instrumentos, implementos o herramientas
- Altimetras o sustancias
- Edificios
- Accidentes en tránsito (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, techos, en el interior, exterior e intermedios)
- Otros agentes no especificados
- No con fauna o flora/ los animales
- Agentes no clasificados por falta de datos

Parte del cuerpo aparentemente afectada

- Cabeza
- Ojo
- Cuello
- Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, páne)
- Tórax
- Abdomen
- Miembros superiores
- Manos
- Miembros inferiores
- Pies
- Ubicaciones múltiples
- Lesiones generales u otras

Quemadura

- Quemadura
- Erve en ambiente controlado de Agua u otros
- Efecto nocivo de la radiación
- Asfalta
- Efecto de la electricidad
- Efecto nocivo de la radiación
- Lesiones múltiples
- Otro

Mecanismos o forma del accidente

- Caída de personas
 - Caída de objetos
 - Pisadas, choques o golpes
 - Atropamientos
 - Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
 - Exposición o contacto con temperatura extrema
 - Exposición o contacto con la electricidad
 - Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones ionizantes
 - Caídas por el control de objetos
 - Otro
- CAIDAS A NIVEL (RESBALÓN O TROPIEZO QUE CAUSA CAIDA...)

Descripción del accidente

EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL, FACTURACION EN SITIO EN LA VEREDA CACOTA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, AL IR ASCIENDIENDO POR UNA PÉRA INHOMOGÉNEA CON TERRENO INESTABLE, EL TRABAJADOR PISA UN PALO QUE SE ENCONTRABA EN EL SUELO, EN CUAL LE OCASIONA QUE PERDA EL EQUILIBRIO Y RESALE, CAUSANDO UNA LORCEDURA EN LA RODILLA IZQUIERDA, OCASIONANDO UN FUERTE DOLOR

Personas que presenciaron el accidente

Apellidos y nombres
Cargo

Apellidos y nombres
Cargo

Hubo personas que presenciaron el accidente?

Si No

Documento de identidad No

CC TI CE NU PA

Documento de identidad No

CC TI CE NU PA

Documento de identidad No

CC TI CE NU PA

Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Apellidos y nombres MAYORGA GONZALEZ DIANA CONSUELO

Cargo COORDINADORA HSE

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente

Fecha de recepción en ARL SURA



Fecha Impresión 15-10-2020 09:21:14

**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
REMISIÓN DE PACIENTES****INSTITUCIÓN SOLICITANTE**

DE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	A: OTRA INSTITUCIÓN
CÓDIGO: 891800611	CIRUGIA DE RODILLA ARL SURA
MUNICIPIO: SOATA	
FECHA SOLICITUD: 07/01/2021	ESPECIALIDAD SOLICITANTE: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
EVENTO: ACCIDENTE DE TRABAJO	
SERVICIO QUE REMITE: AMBULATORIO	MOTIVO DE REMISIÓN: VALORACION Y MANEJO
SERVICIO AL QUE REMITE: AMBULATORIO	

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

N° Historia: CC 1007688	Paciente: QUINTERO DAVILA VICTOR MANUEL	
Fecha Nacimiento: 26/08/1952	Edad: 68 año(s)	Sexo: MASCULINO
Residencia Habitual: COLOMBIA* BOYACA* BOAVITA		
Responsable del Paciente: MARIA HERMELINA IBAÑEZ COGOLLO ESPOSO(A) 3218820658		
Residencia Actual: BOAVITA* VEREDA RIO DE ARRIBA		

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD SOCIAL Régimen Contributivo - Beneficiario Administradora: ARL SURA
--

SERVICIOS SOLICITADOS

VALORACION Y MANEJO POR CIRUGIA DE RODILLA	VALROARO PISIBILIDAD DE CIRUGIA ARTROSCOPIA POR UNA LESON DEL MENSICO MEDIAL
--	--

DIAGNÓSTICO

CÓDIGO: S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
--

OBSERVACIONES

REMISON A CIRUGIA DE RODILLA OROPEDIA SURA ARL
--

PRIORIDAD DE LA REMISION: Prioritaria no Urgente

DESCRIPCION DEL CASO CLINICO

Consulta 07/01/2021 12:08 PM - PACHECO GIRALDO JAIRO ALFONSO - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
--

Datos Generales Historia: 1007688 Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA Edad: 68 Años Fecha Nacimiento F: 26/08/1952 Sexo: Masculino E.A.P.B.: ARL SURA
--

REMISION DE PACIENTES

Nombre Responsable F: MARIA HERMELINA IBANEZ COGOLLO

Telefono Responsable F: 3218820658

Datos de la Consulta

Motivo de la Consulta: PACIENTE CON DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA IZQUIERDA HAY DOLOR Y COJERA* ASISITE CON RESULTADO DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA SOLICITADA CONTROL ANTERIOR

Enfermedad Actual: PACIENTE CON DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA IZQUIERDA SE HABIA SOLICITADO UNA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA EN CONTROL ANTERIOR* EL DOLOR CONTINUA CON COJERA* Y DOLOR AL APOYO. REFIERE QUE NO HA PODIDO CONTINUAR CON LA FORMALIZACION DE INCAPACIDADES.

Revisión por Sistemas

revisión por sistema: PACIENTE CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA* HAY DOLOR CON EL APOYO* DOLOR AL SUBIR Y BAJAR ESCALERAS.

Antecedentes

Familiares: PADRE IAM???

Patológicos: HAY ANTECEDENTE DE HISTORIA CLINICA DE TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON MIELOPATIA.

Quirúrgicos: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA ABDOMINAL EN 1982 POR HERIDA CON ARMA BLANCA (CUCHILLO)-

Traumáticos: NIEGA

Alergicos: NO REFIERE ALERGIAS AMEDICAMENTOS

Farmacológicos: NIEGA

Inmunológicos: ESQUEMA BASICO DE INFANCIA* NO SABE INFORMAR MAS-

Transfusiones: NO REFEIRE

Otros: GASTRITIS CRONICA

Signos Vitales

Temp°C: 36.50

TA: 0

FC: 0

FR(min): 0

Peso (Kg): 0

Talla (mtrs): 1.58

IMC.: 0

Estado General

Estado General del Paciente: BWG* AFEBRIL* SDDR

Extremidades.

Anormal.: SI

.Describe: PACIENTE CON DOLOR A LA PALPACION DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA* SIGNOS EVIDENTES DE LESION DEL MENISCO MEDIAL HAY DOLOR CON L FLEXION

Examen Fisico

Resultados Exámenes: RX CAMBIOS POR ARTROSIS GII DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA* RNM MUESTRA UNA LESION DEL MENISCO MEDIAL A NIVEL DEL CUERPO DE DISPOSICION LONGITUDINAL. AUNQUE NO SE DISPONE DE LECTURA DEL ESTUDIO EL CUAL SE LE RECOMIENDA AL PACIENTE QUE DEBE RECLAMARSE

Impresión Diagnóstica

Dx. Principal: S832-DESGARRO DE MENISCOS* PRESENTE

Dx. Relacionado I: M179-GONARTROSIS* NO ESPECIFICADA

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

Conducta

Conducta: PACIENTE QUIEN SUFRIO UNA ACCIDENTE DE TRABAJO CONSISTENTE EN UN TRAUMA ROTACIONAL EN LA RODILLA IZQUIERDA* EN UNA PACIENTE CON SGURAMENTE YA UNA ARTROSIS GII PREVIA DESARROLLADA* EN LA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA SE EVIDENCIA UNA LESION DEL MENISCO MEDIAL* AUNQUE NO SE DISPONE DE LECTURA* SE INDICA REMISION A CIRUGIA DE RODILLA Y VALORAR POSIBILIDAD DE PRACTICAR UNA ARTROSCOPIA DE RODILLA* SE LE EXPLICA AL PACIENTE SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LA CONDUCTA* SE ACTUALIZAN INCAPACIDADES POR TRES MESES APARTIR DEL DIA NOVIEMBRE 19-2020* SE INDICA AL PACIENTE CONSECUSION DE LECTURA DEL ESTUDIO DE LA RESONANCIA .

ROTONIC CLINICA



Código Plantilla SIS410
Fecha Historia: 15/10/2020 10:45 a.m.
Lugar y Fecha SOATA, BOYACA 15/10/2020 10:45 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1007688 VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Administradora SURA ARL Convenio: URGENCIASARL Tipo de Usuario: BENEFICIARIO
No Historia: 1007688 Cons. Historia: 3455405
Atención: Urgencias

Plantilla
CONSULTA PRIORITARIA:

Plantilla
Datos Generales
Historia: 1007688
Edad: 68 Años
Sexo: Masculino
Telefono Responsable F: 3218820658
Ingreso de Paciente
Ingreso de Paciente: Deambulando
Hora: 10:40

Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Fecha Nacimiento F: 26/08/1952
Nombre Responsable F: MARIA HERMELINA IBAÑEZ COGOLLO

Fecha: 15/10/2020

Accidente, Intoxicación o Violencia

Tipo de Evento
Tipo de Evento: A Trabajo

Notificación
Fecha: 15/10/2020
Otro - Cual: SURA

Notificación: Aseguradora

Datos de la Consulta

Motivo de la Consulta: -
Enfermedad Actual: PACIENTE DE 68 AÑOS EN CONSULTA POR CUADRO DE DOLOR A NIVEL DE RODILLA IZQUIERDA EN CRA INTERNA, SECUNDARIO A LEVANTAMIENTO DE CARGA DURANTE SU ACTIVIDAD LABORAL, REFIERE DOLOR DURANTE LA MARCHA, AL SUBIR ESCALONES, CON DOLOR MODERADO EN ARCOS DE MOVILIDAD. NIEGA EPISODIOS DE DOLOR TORACICO O DIFICULTAD RESPIRATORIA, ALTERACION DE LA SENSIBILIDAD O MOVILIDAD DE LA CARA O LAS EXTREMIDADES, PERDIDA DE LENGUAJE, VISION O FUERZA MUSCULAR, NI PERDIDAS DEL ESTADO DE CONCIENCIA. NIEGA TOS CON FEBRE, NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 14 DIAS, NIEGA CONTACTO ESTRECHO CON CASOS SOSPECHOSOS. PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID 19. SE PROCEDE A REALIZAR VALORACION PREVIO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (GORRO, GUANTES, TAPABOCAS, BATA QUIRURGICA)
Revisión por sistemas: -

Antecedentes

Patológicos: HAY ANTECEDENTE DE HISTORIA CLINICA DE TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON MIELOPATIA.
Quirúrgicos: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA ABDOMINAL EN 1982 POR HERIDA CON ARMA BLANCA (CUCHILLO)-
Traumáticos: NIEGA
Tóxico - Alergicos: FUMNADOR DE UNA CAJETILLA DIARIA DESDE LOS 18 AÑOS HATA LOS 30 AÑOS DE EDAD, ACTUALMENTE OCASIONAL.
BEBEDOR CADA 8 A 15 DIAS 5 A 10 CERVEZAS-
Transfusionales: POR QUIRURGICOS
Otros: GASTRITIS CRONICA
Farmacológicos: NIEGA
Familiares: PADRE IAM???

Gineco Obstetricos

Planifica.:

Examen Fisico

Signos Vitales

Temp°C: 36.50
FC: 61.00
Peso (Kg.): 67.00
SPO2.: 97

TA: 130/76
FR(min): 18.00
Talla(cm.): 158

Estado General

Estado General del Paciente: BUEN ESTADO GENERAL

Cabeza y Cuello

Cabeza y Cuello: Normal

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS

Ojos

Ojos: Normal

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS

Otorrinolaringologico

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS

Torax

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS

Abdomen

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS

Genitourinario

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS

Extremidades

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS DESCRITO EN ANALISIS

Piel y Anexos

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS

Sistema Nervioso

.Describe: DESCRITO EN ANALISIS

Impresión Diagnostico

Dx. Principal: S634-ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INTERNO) DE LA RODILLA

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Conducta: PACIENTE DE 68 AÑOS EN CONSULTA POR CUADRO DE DOLOR A NIVEL DE RODILLA IZQUIERDA EN CRA INTERNA, SECUNDARIO A LEVANTAMIENTO DE CARGA DURANTE SU ACTIVIDAD LABORAL, REFIERE DOLOR DURANTE LA MARCHA, AL SUBIR ESCALONES, CON DOLOR MODERADO EN ARCOS DE MOVILIDAD. NIEGA EPISODIOS DE DOLOR TORACICO O DIFICULTAD RESPIRATORIA, ALTERACION DE LA SENSIBILIDAD

O MOVILIDAD DE LA CARA O LAS EXTREMIDADES, PERDIDA DE CONCIENCIA, PULSO O FUERZA MUSCULAR, NI PERDIDAS DEL ESTADO DE CONCIENCIA. NIEGA TOS CON FEBRE, NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 14 DIAS, NIEGA CONTACTO ESTRECHO CON CASOS SOSPECHOSOS, PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID 19. SE PROPONE A REALIZAR VALORACION PREVIO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (GORRO, GUANTES, TAPABOCAS, BATA QUEBRADA)

SIGNOS VITALES CIFRAS TENSIONALES NORMAL ALTA, PRESENIA DE SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES NORMALES, PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, AFBERIL, RUIDOS CARDIACOS NORMALES, SIN SOBREPREGADOS PULMONAR, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION, EXT. SIMETRICAS SIN PRESENCIA DE LESIONES, LEVE EDEMA A NIVEL DE CARA INTERNA DE RODILLA IZQUIERDA, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS EN RODILLA, CAJN ANTERIOR Y POSTERIOR NEGATIVO, COLATERAL DOLOR A INVERSION DE RODILLA, POR LO QUE SE CONSIDERA PACINETE CON SOSPECHA DE LESION LIGAMENTARIA SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEDIA Y SE SOLICITA RX DE RODILLA IZQUIERDA, SE INDICA INMOVILIZACION DE RODILLA POR 8 DIAS, Y SESIONES DE FISIOTERAPIA 8 SESIONES INCAPACIDAD MEDICA POR 5 DIAS SE DAN REOCMENDACION Y SIGNOS DE ALARMA POR CUAL CONSULTAR . SE EXPLICA PACINEET QUE INNENTEDE Y ACEPTA

Plan Terapeutico

Plan Terapeutico: Medicacion Ambulatoria



Dra. Liliana Contreras V.
Médico
FUNDACION UNIVERSITARIA
CIENCIAS DE LA SALUD

DR. LILIANA MARIA CONTRERAS VELANDIA
CC 1052405042
Especialidad. MEDICINA GENERAL
Registro. 1052405042



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA
GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S
800231038 2

Página 1 de 1

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: 26-ago.-1952 Edad: 69 Años Sexo: Masculino Teléfono: 3209751270
Estado Civil: Casado (a) Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales Pertenencia Étnica: Otros
Ocupación: No Aplica
Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBAL Lugar de Residencia: BOAVITA - BOYACA
Empresa: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A Plan: SURAMERICANA-ARL

INCAPACIDAD N°. 32686 - Ingreso N°. 197430 - Fecha Registro: 18-nov.-2021

Empresa: ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL ATI Teléfono: 3176490183 Ocupación: OPERARIO
Diagnóstico: CONDROMALACIA (M942)
Origen Incapacidad: Accidente Laboral - Fecha Evento: 13-oct.-2020 Fecha Inicio: 18-nov.-2021 Fecha Finalización: 17-dic.-2021 N°. Total días: 30

C.O. # 79.153.1038
R.M. # 15790/86

Profesional: Hector Ivan Arevalo Sanabria
Especialidad: Ortopedia Y Traumatología - Reg. Médico: 15790/86 CC:
79153102
Documento No: CC 79153102

Firma Paciente
Documento N°: CC 1007688

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001
150010220001 - 150010220001



FÓRMULA PROCEDIMIENTO N°: 205005

Fecha: 18-nov.-2021

Página

1 de 1

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S

Historia N°: 1007688

Nit: 800231038 2

N°. Ingreso: 197430

Paciente: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688

Edad: 69 Años

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado (a) Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBA Teléfono: 3209751270

Lugar Residencia: BOAVITA - BOYACA

Servicio: Clínica - Consulta Externa

Diagnóstico: OTRAS GONARTROSIS SECUNDARIAS (M175)
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A - SURAMERICANA-ARL. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

PROCEDIMIENTO

	CANTIDAD
1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (CÓDIGO: 890202).	1 UN

Anotaciones: CITA EN MEDICINA LABORAL PARA REUBICAR AL PTE DONDE NO TENGA QUE CAMINAR MUCHO, NI CARGAR OBJETOS PESADOS O CALIFICAR.

Clavio
C.P. # 79.152.1033
R.M. # 15790/86

Profesional: Hector Ivan Arevalo Sanabria

Especialidad: Ortopedia Y Traumatología - Reg. Médico: 15790/86 CC: 79153102

Sede: TUNJA

Impreso por: ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA

Dirección: Carrera 6ta No.44-47 Tel. 7458686 Opción 1 Teléfono: 7458686
Fecha de impresión: 18/11/2021 11:30:04 a. m. Página: 1 de 1



FÓRMULA PROCEDIMIENTO N°. 205005
GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S
Nit: 800231038 2
Paciente: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Sexo: Masculino Estado Civil: Casado (a) Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBA Teléfono: 3209751270
Lugar Residencia: BOAVITA - BOYACA
Servicio: Clínica - Consulta Externa

Fecha: 18-nov.-2021
Historia N°: 1007688
N°. Ingreso: 197430

Página 1 de 1

Diagnóstico: OTRAS GONARTROSIS SECUNDARIAS (M175)
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A - SURAMERICANA-ARL. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (CÓDIGO: 890380). - LATERALIDAD: DERECHO	1 UN

Anotaciones: EN 5 MESES.

C.O. # 79.153.1023
F.M # 18790186

Profesional: Hector Ivan Arevalo Sanabria
Especialidad: Ortopedia Y Traumatología - Reg. Médico: 15790/86 CC: 79153102

Sede: TUNJA
Impreso por: ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA
Dirección: Carrera 6ta No.44-47 Tel. 7458686 Opción 1 Teléfono: 7458686
Fecha de impresión: 18/11/2021 11:30:16 a. m. Página: 1 de 1

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: ago. 26 1952 Edad: 69 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Casado (a) Ocupación: No Aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBAL Lugar de Residencia BOAVITA - BOYACA
N.º Ingreso: 185739 Teléfono: 3209751270 Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURAMERICANA-ARLTipo Afiliado: COTIZANTE

NOTA DE ANESTESIA - septiembre 14 2021 02:43 p. m. - N.º de Ingreso: 185739

Datos Generales

Especialidad: Anestesiología
Ubicación: Clínica - Consulta Externa
Responsable: - Teléfono:
Acompañante: - Teléfono:

Concepto

Concepto: VALORACIÓN PREANESTÉSICA

EDAD: 69 AÑOS

PROCEDIMIENTO: ARTROSCOPIA DE RODILLA IZQUIERDA

SE VALORA PACIENTE PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS: NIEGA ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA PARA ANESTESIOLOGÍA, ENFERMEDAD ACIDOPEPTICA

FARMACOLÓGICOS: OMEPRAZOL

QUIRÚRGICOS: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR HERIDA POR ARMA CORTOPUNZANTE

ANESTÉSICOS: GENERAL, NO COMPLICACIONES ANESTÉSICAS

TOXICOALÉRGICOS: NIEGA, FUMADOR OCASIONAL

TRANSFUSIONALES: POR HERIDA ABDOMINAL CORTOPUNZANTE, NO COMPLICACIONES

ASINTOMÁTICO CARDIOVASCULAR

NIEGA ANGINA, SINCOPE, ORTOPNEA, DISNEA PAROXÍSTICA NOCTURNA O PARECIDOS

CLASE FUNCIONAL: MAYOR A 4 METZ

ASINTOMÁTICO RESPIRATORIO

NIEGA TOS, MOVILIZACIÓN DE SECRECIONES, FIEBRE, AGEUSIA, ANOSMIA, DIARREA, SÍNTOMAS NEUROLÓGICOS O ALGOTRO SÍNTOMA

RELACIONADO CON SARS COV 2 COVID 19

NIEGA CONTACTO ESTRECHO CON PACIENTE SARS COV 2 COVID 19 POSITIVO O SOSPECHOSO EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS

ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO PARA COVID 19, NO RECUERDA TIPO DE VAUNA

EXAMEN FÍSICO:

PESO: 62 TALLA: 165 TA: 103/69 MMHG FC: 74 LPM

CABEZA: NORMOCEFALA

CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS

BIGOTE

VIA AEREA:

AO > 4 CM MALLAMPATI II DTM > 6 CM

PROTESIS SUPERIOR REMOVIBLE

CUELLO: NORMAL, FLEXOEXTENSION ADECUADA, TRAQUEA CENTRAL MOVIL

NO INJURGITACION YUGULAR

TORAX: SIMETRICO, NO TRABAJO RESPIRATORIO

RSCS RITMICOS, REGULARES, NO SOPLOS NI AGREGADOS

RSRS CAMPOS PULMONARES LIMPIOS

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI VISCEROMEGALIAS.

MIEMBROS: NO EDEMAS

NEUROLÓGICO: GALSOW 15/15

NO DEFICIT NEUROLÓGICO APARENTE

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001

Dirección: Carrera 6ta No. 44-47 Tel. 7458686 Opción 1, TUNJA - Teléfono: 7458686

Impreso por: Camila Alejandra Salamanca Suarez

Fecha de impresión: oct. 16 2021 08:31 a. m.

Páginas: 1 de 2



GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S
NIT: 800231038 2
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1007688

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: ago. 26 1952 Edad: 68 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Casado (a) Ocupación: No Aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBAL Lugar de Residencia BOAVITA - BOYACA
N°. Ingreso: 120812 Teléfono: 3209751270 Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURAMERICANA-ARLTipo Afiliado: COTIZANTE

CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA - marzo 06 2021 11:03 a. m. - N° de Ingreso: 120812

Datos Generales

Especialidad: Ortopedia Y Traumatología
Ubicación: Clínica - Consulta Externa
Responsable: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA - Parentesco: Sin acompañante - Teléfono: 0000
Acompañante: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA - Parentesco: Sin acompañante - Teléfono: 0000

Consulta

Finalidad: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad General
Motivo Paciente: "LAS DOLENCIAS DE LA RODILLA"
Enfermedad Actual: PTE DE 68 AÑOS DE EDAD, QUIEN CAYO DESDE SU ALTURA HACE 4 MESES . REF DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL EN RODILLA IZQUIERDA. RNM RODILLA IZQ TOMADA EN NOV DE 2020: RUPTURA DEL MENISCO MEDIAL, CONDROMALACIA. OCUPACION: RETIRADO. PROCEDE DE BOAVITA.

Antecedentes Generales

ANTECEDENTES

- Antecedentes Alérgicos: NO
Fecha Registro: 06 Mar 2021
- Antecedentes Familiares: NO
Fecha Registro: 06 Mar 2021
- Antecedentes Farmacológicos: NO
Fecha Registro: 06 Mar 2021
- Antecedentes Patológicos: NO
Fecha Registro: 06 Mar 2021
- Antecedentes Quirúrgicos: NO
Fecha Registro: 06 Mar 2021
- Antecedentes Toxicológicos: NO
Fecha Registro: 06 Mar 2021
- Antecedentes Traumáticos: NO
Fecha Registro: 06 Mar 2021

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001
Dirección: Carrera 6ta No.44-47 Tel. 7458686 Ext: 100, TUNJA - Teléfono: 7458686

Impreso por: Yeimy Carolina Tiga Leon

Fecha de Impresión: mar. 06 2021 11:27 a. m.

Página: 1 de 3



Nombre del paciente: Victor Manuel Quintero Davila Edad: 68a Sexo: M Identificación: 1007638
Centro de imágenes: Mediagnostica Duitama RM Hora PACS: 17/11/2020 -12:51pm Creado: 17/11/2020 -
1:33pm
Entidad: SURAMERICANA Médico quien remite: DR JAIRO ALFONSO PACHECO
Estudios: [MR] RESONANCIA RODILLA IZQUIERDA SIMPLE

Página 2 de 2

Información clínica:

Paciente masculino 68 años de edad, refiere accidente laboral por trauma rotacional en rodilla izquierda el día 15/10/2020, actualmente presenta artralgia crónica rodilla izquierda en región medial, con limitación funcional y dificultad para la marcha, cojera positiva, Control medico. Sospecha de una lesión traumática del menisco medial. Nota: Anexo reporte historia clínica. YB/JE

3. Derrame articular leve.

4. Edema de tejidos blandos.
17/noviembre/2020/la.

Jorge Fuentes Zambrano
MEDICO RADIOLOGO. Registro No. 2455
(Firmado digitalmente en 13/11/2020 - 8:27am)

Transcrito por: Lorena Ayala Perez

Nombre del paciente: Victor Manuel Quintana Davila Edad: 68a Sexo: M Identificación: 1007688
Centro de imágenes: Mediagnostica Quitana RM Hora PACS: 17/11/2020 -12:51pm Creado: 17/11/2020 -

1:33pm
Entidad: SURAMERICANA Médico quien remite: DR JAIRO ALFONSO PACHECO
Estudios: [MR] RESONANCIA RODILLA IZQUIERDA SIMPLE

Página 1 de 2

Información clínica:

Paciente masculino 68 años de edad, refiere accidente laboral por trauma rotacional en rodilla izquierda el día 15/10/2020, actualmente presenta artralgia crónica rodilla izquierda en región medial, con limitación funcional y dificultad para la marcha, cojera positiva. Control médico. Sospecha de una lesión traumática del menisco medial. Nota: Anexo reporte historia clínica YB/JE

NOTA: El presente examen de apoyo diagnóstico se realizó aplicando los protocolos de bioseguridad recomendados por el Ministerio de Salud de Colombia, para la atención segura de los pacientes, y la adecuada protección de nuestro talento humano, frente a la actual pandemia Covid 19.

TÉCNICA: Se practicaron secuencias con técnica spin eco en DP, T2, STIR y eco gradiente T2 obteniendo imágenes en los planos coronal, sagital y axial.

HALLAZGOS:

Desgarro completo tipo flap del cuerno posterior y del cuerpo del menisco medial dado por la presencia de una imagen lineal hiperintensa que compromete los bordes articulares del menisco.

El menisco lateral tiene morfología, contornos e intensidad de señal normales sin evidencia de desgarros.

Lesión grado I de ligamento colateral medial dado por aumento de la intensidad de señal sin interrupción de las fibras

Los ligamentos cruzado anterior, posterior, colateral lateral, así como los tendones rotulano y del cuádriceps son de morfología e intensidad de señal normales.

Las estructuras del mecanismo extensor, la patela y el cartilago articular son enteramente normales.

Estructuras óseas sin alteraciones.

Aumento del volumen del liquido articular.

Edema en los tejidos blandos subcutáneos de la región anterior de la rodilla dado por aumento de la intensidad de señal en la saturación de grasa.

OPINION:

1. Desgarro completo tipo flap del cuerno posterior y del cuerpo del menisco medial.
2. Lesión grado I de ligamento colateral medial.



GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S
 Nit: 800231038 2
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1007688

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: ago. 26 1952 Edad: 69 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: No Aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBAL Lugar de Residencia BOAVITA - BOYACA
 N°. Ingreso: 197430 Teléfono: 3209751270

Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURAMERICANA-ARLTipo Afiliado: COTIZANTE

- Tórax y Mamas (NORMAL).
 - Abdomen (NORMAL).
 - Genitourinario (NORMAL).
 - Extremidades (ANORMAL). RODILLA IZQUIERDA: HERIDAS SECAS SIN ERITEMA NI SECRESION . NV DISTAL BIEN .MOTILIDAD BIEN.
 NO DERRAME.
 - Neurológico (NORMAL).
 - Otros ¿Cuáles? (NORMAL).

Diagnósticos

- OTRAS GONARTROSIS SECUNDARIAS(M175) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: Izquierdo - Principal

Concepto

Concepto: MEJORIA DEL POSTOPERATORIO . CONDROMALACIA RODILLA DERECHA
 Plan de tratamiento: INDICACIONES. CONTINUAR FISIOTERAPIA. CONTROL EN 4 A 5 MESES. CITA EN MEDICINA LABORAL PARA REUBICACION O CALIFICACION.
 Destino: Domicilio

Próximo Control

Próximo Control: 6 MESES

Hector Ivan Arevalo Sanabria
 C.P. # 79.151.1023
 R.M. # 15790/86

Profesional: Hector Ivan Arevalo Sanabria
 Reg. Médico: 15790/86 CC: 79 53102
 Especialidad: Ortopedia Y Traumatología

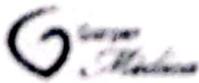
GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001

Dirección: Carrera 6ta No.44-47 Tel. 7458686 Opción 1, TUNJA - Teléfono: 7458686

Impreso por: ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA

Fecha de Impresión: nov. 18 2021 11:31 a. m.

Página: 3 de 3



GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S

NIT: 800231038 2

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 1007688

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Documento: CC 1007688 Fecha Nacimiento: ago 26 1953 Edad: 65 años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: No aplica Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: VEREDA RYO ARRIBA SECTOR TOSAL Lugar de Residencia: BOHITA BOYACA
 N° Ingreso: 161431 Teléfono: 3199751270

Entidad Pagadora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURAMERICANA-ARL Tipo Afiliado: CONTINENTE

- Antecedentes

Patológicos: NO

Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes

Quirúrgicos: SI

RODRIGO ORTEGA - Oct 16 2021 9:15AM - ANOTADOS SIN CAMBIOS

Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes

Quirúrgicos: NO

Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes

Toxicológicos: NO

Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes

Toxicológicos: NO

Fecha Registro: 06 Mar 2021

- Antecedentes

Traumático: NO

Fecha Registro: 16 Oct 2021

- Antecedentes

Traumático: NO

Fecha Registro: 06 Mar 2021

Signos Vitales

- Presión Arterial Sistólica 135 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 76 mmHg
- Tensión Arterial Media 95.67 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 80 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 20 V x Min
- Temperatura 36.2 °C
- SpO2 91 SaO2
- Peso 85 Kg
- Talla 162 Cm
- IMC 32.77 mg/m²

Examen Físico

- Cabeza (NORMAL)
- Cara (NORMAL)
- ORL (NORMAL)
- Cuello (NORMAL)

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150402020007

Dirección: Carrera 61a No. 44-47 Tel: 3458686 Opción 1, FUNIA - Teléfono: 3458686

Impreso por: ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA

Fecha de Impresión: nov 18 2021 11:31:4 AM

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S 800231038 2

VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Teléfono: 3209751270
Otros

Sexo: Masculino
Pertenenencia Étnica: Otros

Edad: 69 Años

Fecha Nacimiento: 26-ago.-1952
Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales

Documento: CC 1007688

Estado Civil: Casado (a)

Ocupación: No Aplica

Dirección: VEREDA RIO ARRIBA SECTOR TOBAL

Empresa: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Lugar de Residencia: BOAVITA - BOYACA
Plan: SURAMERICANA-ARL

INCAPACIDAD N° 32464 - Ingreso N° 191652 - Fecha Registro: 16-oct.-2021

Teléfono: 000000000 Ocupación: AFORADOR

Empresa: ATY

Diagnóstico: DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE (S832)

Origen Incapacidad: Accidente Laboral - Fecha Evento: 15-oct.-2021

Fecha Inicio: 15-oct.-2021

Fecha Finalización: 12-nov.-2021

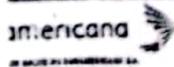
N°. Total días: 28

Profesional: RODRIGO ANTONIO ORTEGA SALAMANCA
Especialidad: Medicina General - Reg. Médico: 786863
Documento No: CC.7169506

Firma Paciente
Documento N°: CC 1007688

GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y CIA S.A.S - Cód. Habilitación: 150010220001
150010220001 - 150010220001

Impreso por: Camila Alejandra Salamanca Suarez



PRESCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD/LICENCIA DE MATERNIDAD

Orden: 912958212

Fecha Atención: 2021/05/10

IPS Atiende: (81009) CENTRO ESPECIALISTAS ARP

Identificación: CC 1007688
Teléfono: 3124066
Especialidad: Revisiones

Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Diagnóstico: S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Causa Servicio: ACCIDENTE DE TRABAJO

Fecha Inicio: 19/03/2021
Tipo Generación: Prescripción
Tipo Incapacidad: Ambulatoria

Fecha Fin: 17/04/2021
F. Accidente de Trabajo: 13/10/2020

Soat: NO
Número Días: 30
Prórroga: NO

Profesional: MARTHA ELENA CORREA CHAPARRO
Identificación: CC 52007686
Teléfono: 2848444 3715100
Ciudad: MEDELLIN
Especialidad: MEDICINA DEL TRABAJO
Empresa: MARTCOCH
IPS Imprime: CENTRO ESPECIALISTAS ARP

Registro:
Dirección: CARRERA 45 NO.57-16
F. Impresión: 2021/05/10 08:55:28

Firma:

176887686F2105101100520



Nombre del paciente: Victor Manuel Quintero Davila Edad: 68a Sexo: M Identificación: 1007688
Centro de Imágenes: Mediagnostica Duitama RM Hora PACS: 17/11/2020 -12:51pm Creado: 17/11/2020 -
1:33pm
Entidad: SURAMERICANA Médico quien remite: DR JAIRO ALFONSO PACHECO
Estudios: [MR] RESONANCIA RODILLA IZQUIERDA SIMPLE

Página 2 de 2

Información clínica:

Paciente masculino 68 años de edad, refiere accidente laboral por trauma rotacional en rodilla izquierda el día 15/10/2020, actualmente presenta artralgia crónica rodilla izquierda en región medial, con limitación funcional y dificultad para la marcha, cojera positiva. Control médico. Sospecha de una lesión traumática del menisco medial. Nota: Anexo reporte historia clínica. YB/JE

3. Derrame articular leve

4. Edema de tejidos blandos.
17/noviembre/2020//la.

Jorge Fuentes Zambrano
MEDICO RADIOLOGO. Registro No. 2455
(Firmado digitalmente en 18/11/2020 - 8.27am)

Transcrito por: Lorena Ayala Perez

Nombre del paciente: Victor Manuel Quintero Davila Edad: 68a Sexo: M Identificación: 1007688
Centro de imágenes: Mediagnostica Duitarna RM Hora PACS: 17/11/2020 -12:51pm Creado: 17/11/2020 -
1:33pm

Entidad: SURAMERICANA Médico quien remite: DR JAIRO ALFONSO PACHECO
Estudios: [MR] RESONANCIA RODILLA IZQUIERDA SIMPLE

Página 1 de 2

Información clínica:

Paciente masculino 68 años de edad, refiere accidente laboral por trauma rotacional en rodilla izquierda el día 15/10/2020, actualmente presenta artralgia crónica rodilla izquierda en región medial, con limitación funcional y dificultad para la marcha, cojera positiva. Control médico. Sospecha de una lesión traumática del menisco medial. Nota: Anexo reporte historia clínica. YB/JE

NOTA: El presente examen de apoyo diagnóstico se realizó aplicando los protocolos de bioseguridad recomendados por el Ministerio de Salud de Colombia, para la atención segura de los pacientes, y la adecuada protección de nuestro talento humano, frente a la actual pandemia Covid 19.

TÉCNICA: Se practicaron secuencias con técnica spin eco en DP, T2, STIR y eco gradiente T2 obteniendo imágenes en los planos coronal sagital y axial.

HALLAZGOS:

Desgarro completo tipo flap del cuerno posterior y del cuerpo del menisco medial dado por la presencia de una imagen lineal hiperintensa que compromete los bordes articulares del menisco.

El menisco lateral tiene morfología, contornos e intensidad de señal normales sin evidencia de desgarros.

Lesión grado I de ligamento colateral medial dado por aumento de la intensidad de señal sin interrupción de las fibras.

Los ligamentos cruzado anterior, posterior, colateral: así como los tendones rotuliano y del cuádriceps son de morfología e intensidad de señal normales.

Las estructuras del mecanismo extensor, la pátela y el cartilago articular son enteramente normales.

Estructuras óseas sin alteraciones.

Aumento del volumen del liquido articular.

Edema en los tejidos blandos subcutáneos de la región anterior de la rodilla dado por aumento de la intensidad de señal en la saturación de grasa.

OPINION:

1. Desgarro completo tipo flap del cuerno posterior y del cuerpo del menisco medial.
2. Lesión grado I de ligamento colateral medial.

HISTORIA CLINICA
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
N.E. BOYACÁ
Dir. CRA 7 NO 4-31 - Tel 2796060



lgo Plantilla SIS409
ha Historia 03/11/2020 11:33 a.m.
ar y Fecha SOATA, BOYACA 03/11/2020 11:33 a.m.
umento y Nombre del Paciente: CC 1007688 VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
ministradora: SUR ARL Convenio: URGENCIASARL Tipo de Usuario: BENEFICIARIO
Historia 1007688 Cons. Historia 3471523
ción: Ambulatorio

Intilla
INSULTA ESPECIALIZADA:

Intilla
tos Generales

istoria: 1007688

edad: 68 Años

Sexo: Masculino

Nombre Responsable F: MARIA HERMELINA IBAÑEZ COGOLLO

Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Fecha Nacimiento F: 26/08/1952

E.A.P.B.: SUR ARL

Telefono Responsable F: 3218820658

tos de la Consulta

otivo de la Consulta: PACIENTE QUIEN REFIERE DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA IZQUIERDA, COMO ACCIDENTE DE TRABAJO, POSTERIOR A UN TRAUMA ROTACIONAL, EL DIA OCTUBRE 15-2020

ermedad Actual: PACIENTE REFIERE CONTINUAUR CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, CON DOLOR AL APOYO Y LA FLEXION, ENSANCION DE DOLOR A LA FLEXION DE LA RODILLA, PACIENTE SE LE DIERON CINCO DIAS DE INCAPACIDAD, HASTA EL DIA OCTUBRE 19-2020

revisión por Sistemas

revisión por sistema: PACIENTE CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, HAY DOLOR CON EL APOYO, DOLRO AL SUBIR Y BAJAR ESCALERAS

ntecedentes

amiliares: PADRE IAM777-

atológicos: HAY ANTECEDENTE DE HISTORIA CLINICA DE TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON MIELOPATIA.

quirurgicos: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA ABDOMINAL EN 1982 POR HERIDA CON ARMA BLANCA (CUCHILLO)-

raumaticos: NIEGA

armacologicos: NIEGA

IAS-

ransfusiones: NO REFEIRE

Alergicos: NO REFIERE ALERGIAS AMEDICAMENTOS

Inmunologicos: ESQUEMA BASICO DE INFANCIA, NO SABE INFORMAR

Otros: GASTRITIS CRONICA

gineco Obstetricos

lanifica.:

gineco Obstetricos

gnos Vitales

Temp°C: 36.50

FC: 0

Peso (Kg): 0

IMC.: 0

TA: 0

FR(min): 0

Talla (mtrs): 1.58

Estado General

Estado General del Paciente: BEG, AFEBRIL, SSDR

Examen Fisico

Resultados Exámenes: RX CAMBIOS POR ARTROSIS GII DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA,

Genitourinario

Extremidades.

Extremidades.: Anormal.

.Describe: PACIENTE CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, CON DOLOR A LA EXTNSION DE LA MISMA, SIGNOS DE LESION MENSICAL POSITIVAS DEL LADO MEDIAL, APLPEY Y MAC MURRAY

Sistema Nervioso.

Impresion Diagnostica

Dx. Principal: S832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Relacionado 1: M179-GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Conducta

Conducta: SE TRATA DE UN PACIENTE A QUEIN SE LE SOSPECHA UNA LESION POSTRAUAMTICA DE MENSICO MEDIAL, CLINCAMENTE ES SOSPECHOSO, SE AMPLIAN ESTUDIOS CON UNA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE LA RODILLA IZQUIERDA, CONTROL CON RESULTADOS PARAQ DETERMINAR CONDUCTA, COMO TRATAMIENTO SE INDICA PLAN DE FISIOTERAPIA PROVISIONAL, MEDICACION PARA CONTROL EL DOLOR, SE AMPLIA INCAPACIDAD POR 30 DIAS MAS APARTIR DEL DIA OCTUBRE 20 2020,

JAIRO ALFONSO PACHECO G.
E. A. 72469922

DR. PACHECO GIRALDO JAIRO ALFONSO
CC 79469922
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Registro. 911-95

ORDEM DE AYUDAS DIAGNOSTICAS
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BOATA
NO. 85180811
Dir. CRA T NO 6-21 - Tel. 2796086

Fecha Historia: 03/11/2020 11:33:15a.m

F. Nac. 26-ago-1952

Lugar y Fecha: BOATA, BOYACA 03/11/2020 11:33:15a.m

Orden N° 2000008

Documento y Nombre del Paciente: Paciente: 1007968 VICTOR MARCEL QUINTERO DAVILA

No. Historia: 1007968

Administradora: SURA ARL. Convenio: URGENCIASAPL. Tipo de Usuario: BENEFICIARIO

Código	Procedimiento:	Cantidad	Indicaciones
853322	Resonancia magnética de articulaciones de miembros inferiores (específico)	1 DE	347132160 ERM DE RODILLA DERECHA PARA PACI AL CUAL SE LE SUSPECHA UNA LESION TRAUMATI DEL MENISCO MEDIAL.

DX Principal: S832 DX Relacionado 1: M176 DX Relacionado 2: DX Relacionado 3: DX Etiológico

Tipo de DX Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

DR. JAIRO ALFONSO GIRALDO G.
C.C. 79469992



DR. FACHEGO GIRALDO JAIRO ALFONSO

CC 79469992

Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Registro: 911-05

HISTORIA CLINICA
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BOATA
Nit. 521500511
Dv. CRA 7 NO 6-31 - Tel: 3795080



Código Plantilla S19409
Fecha Historia 03/11/2020 11:33 a.m.
Lugar y Fecha BOATA BOYACA 03/11/2020 11:33 a.m.
Documento y Nombre del Paciente CC 1007688 VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Administradora SURA ARL Convenio URGENCIAS ARL Tipo de Usuario: BENEFICIARIO
No Historia 1007688 Cons Historia 9471523
Atención Ambulatorio

Plantilla
CONSULTA ESPECIALIZADA.

Plantilla

Datos Generales

Historia: 1007688

Edad: 58 Años

Sexo: Masculino

Nombre Responsable F: MARIA HERMELINA IBAÑEZ COGOLLO

Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA

Fecha Nacimiento F: 26/08/1952

E.A.P.B.: SURA ARL

Teléfono Responsable F: 3218820658

Datos de la Consulta

Motivo de la Consulta: PACIENTE QUIEN REFIERE DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA IZQUIERDA, COMO ACCIDENTE DE TRABAJO, POSTERIOR A UN TRAUMA ROTACIONAL, EL DIA OCTUBRE 15-2020

Enfermedad Actual: PACIENTE REFIERE CONTINUAR CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, CON DOLOR AL APOYO Y LA FLEXION, SENSACION DE DOLOR A LA FLEXION DE LA RODILLA, PACIENTE SE LE DIERON CINCO DIAS DE INCAPACIDAD HASTA EL DIA OCTUBRE 19-2020

Revisión por Sistemas

revisión por sistema: PACIENTE CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, HAY DOLOR CON EL APOYO, DOLOR AL SUBIR Y BAJAR ESCALERAS

Antecedentes

Familiares: PADRE IAM777-

Patológicos: HAY ANTECEDENTE DE HISTORIA CLINICA DE TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON MIELOPATIA.

Quirúrgicos: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA ABDOMINAL EN 1982 POR HERIDA CON ARMA BLANCA (CUCHILLO)-

Traumáticos: NIEGA

Farmacológicos: NIEGA

MAS-

Transfusiones: NO REFEIRE

Alergicos: NO REFIERE ALERGIAS AMEDICAMENTOS

Inmunológicos: ESQUEMA BASICO DE INFANCIA, NO SABE INFORMAR

Otros: GASTRITIS CRONICA

Gineco Obstétricos

Planifica:.

Gineco Obstétricos

Signos Vitales

Temp°C: 36.50

FC: 0

Peso (Kg): 0

IMC: 0

TA: 0

FR(min): 0

Talla (mtrs): 1.58

Estado General

Estado General del Paciente: BEG, AFEBRIL, SSOR

Examen Físico

Resultados Exámenes: RX CAMBIOS POR ARTROSIS GII DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA,

Genitourinario

Extremidades

Extremidades: Anormal.

Describe: PACIENTE CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, CON DOLOR A LA EXTENSION DE LA MISMA, SIGNOS DE LESION MENSICAL POSITIVAS DEL LADO MEDIAL, APLPEY Y MAC MURRAY

Sistema Nervioso

Impresión Diagnóstica

Dx. Principal: S832-DESCARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Relacionado 1: M179-GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Conducta

Conducta: SE TRATA DE UN PACIENTE A QUEIN SE LE SOSPECHA UNA LESION POSTRAUAMTICA DE MENSICO MEDIAL, CLINCAMENTE ES SOSPECHOSO, SE AMPLIAN ESTUDIOS CON UNA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE LA RODILLA IZQUIERDA, CONTROL CON RESULTADOS PARAQ DETERMINAR CONDUCTA, COMO TRATAMIENTO SE INDICA PLAN DE FISIOTERAPIA PROVISIONAL, MEDICACION PARA CONTROL EL DOLOR, SE AMPLIA INCAPACIDAD POR 30 DIAS MAS APARTIR DEL DIA OCTUBRE 20 2020,

JAIRO ALFONSO PACHECO G.
C.C. 79469922

DR. PACHECO GIRALDO JAIRO ALFONSO

CC 79469922

Especialidad ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Registro 911-95

HISTORIA CLINICA
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
Nit. 891800611
Dir. CRA 7 NO 6-31 - Tel. 2795080



Código Plantilla SIS409
Fecha Historia 07/01/2021 12:08 p.m.
Lugar y Fecha SOATA,BOYACA 07/01/2021 12:08 p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1007688 VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Administradora: ARL SURA Convenio: URGENCIAS Tipo de Usuario: COTIZANTE
No Historia: 1007688 Cons. Historia: 3532314
Atención: Ambulatorio

Plantilla
CONSULTA ESPECIALIZADA:

Plantilla
Datos Generales

Historia: 1007688
Edad: 68 Años
Sexo: Masculino
Nombre Responsable F: MARIA HERMELINA IBAÑEZ COGOLLO

Nombre: VICTOR MANUEL QUINTERO DAVILA
Fecha Nacimiento F: 26/08/1952
E.A.P.B.: ARL SURA
Telefono Responsable F: 3218820658

Datos de la Consulta

Motivo de la Consulta: PACIENTE CON DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA IZQUIERDA HAY DOLOR Y COJERA, ASISITE CON RESULTADO DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA SOLICITADA CONTROL ANTERIOR
Enfermedad Actual: PACIENTE CON DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA IZQUIERDA SE HABIA SOLICITADO UNA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA EN CONTROL ANTERIOR, EL DOLOR CONTINUA CON COJERA, Y DOLOR AL APOYO. REFIERE QUE NO HA PODIDO CONTINUAR CON LA FORMALIZACION DE INCAPACIDADES.

Revisión por Sistemas

revisión por sistema: PACIENTE CON DOLOR DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, HAY DOLOR CON EL APOYO, DOLOR AL SUBIR Y BAJAR ESCALERAS

Antecedentes

Familiares: PADRE IAM???

Patologicos: HAY ANTECEDENTE DE HISTORIA CLINICA DE TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON MIELOPATIA

Quirurgicos: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA ABDOMINAL EN 1982 POR HERIDA CON ARMA BLANCA (CUCHILLO)-

Traumaticos: NIEGA

Farmacologicos: NIEGA

MAS-

Transfuciones: NO REFEIRE

Gineco Obstetricos

Planifica.:

Alergicos: NO REFIERE ALERGIAS AMEDICAMENTOS

Inmunologicos: ESQUEMA BASICO DE INFANCIA, NO SABE INFORMAR

Otros: GASTRITIS CRONICA

Gineco Obstetricos

Signos Vitales

Temp°C: 36.50

FC: 0

Peso (Kg): 0

IMC.: 0

Estado General

Estado General del Paciente: BWG, AFEBRIL, SSDR

Examen Fisico

Resultados Exámenes: RX CAMBIOS POR ARTROSIS GII DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, RNM MUESTRA UNA LESION DEL MENISCO MEDIAL A NIVEL DEL CUERPO DE DISPOSICION LONGITUDINAL. AUNQUE NO SE DISPONE DE LECTURA DEL ESTUDIO EL CUAL SE LE RECOMIENDA AL PACIENTE QUE DEBE RECLAMARSE

Genitourinario

Extremidades

Extremidades.: Anormal.

.Describe: PACIENTE CON DOLOR A LA PALPACION DEL LADO MEDIAL DE LA RODILLA, SIGNOS EVIDENTES DE LESION DEL MENISCO MEDIAL HAY DOLOR CON L FLEXION

Sistema Nervioso

Impresión Diagnóstica

Dx. Principal: S832-DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

Conducta

Conducta: PACIENTE QUIEN SUFRIO UNA ACCIDENTE DE TRABAJO CONSISTENTE EN

Dx. Relacionado 1: M179-GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA

Finalidad de la Consulta: No Aplica



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:37
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sigla : EBSA ESP
Nit : 891800219-1
Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 29
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 1965
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 10 15-87 - Centro
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : gerencia@ebsa.com.co
Teléfono comercial 1 : 7405000
Teléfono comercial 2 : 7425787
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 10 15-87
Correo electrónico de notificación : gerencia@ebsa.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 268 del 09 de febrero de 1955 de la Notaria 5a. De Bogota de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 1955, con el No. 217 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRALES ELECTRICAS DE TUNJA S.A.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:37
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 361 del 08 de abril de 1965 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 1965, con el No. 127 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 610 del 29 de mayo de 1972 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 1972, con el No. 25 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 879 del 13 de julio de 1976 de la Notaria 1a. De Tunja de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 1976, con el No. 484 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 97 del 07 de febrero de 1977 de la Notaria 2a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 1977, con el No. 5343 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2046 del 20 de diciembre de 1977 de la Notaria 2a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 1977, con el No. 638 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1847 del 08 de septiembre de 1983 de la Notaria 2a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 1983, con el No. 1686 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 791 del 25 de abril de 1984 de la Notaria 2a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 1984, con el No. 1950 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1928 del 18 de septiembre de 1984 de la Notaria 2a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 1986, con el No. 2040 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 158 del 05 de febrero de 1985 de la Notaria 2a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1987, con el No. 2730 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 225 del 24 de julio de 1987 de la Notaria De Villa De Leyva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 1989, con el No. 3259 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 249 del 05 de febrero de 1989 de la Notaria 2a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 1989, con el No. 3457 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:37
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2000 del 28 de julio de 1989 de la Notaria 2a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 1990, con el No. 3966 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1611 del 03 de junio de 1993 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1993, con el No. 4982 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2517 del 09 de agosto de 1994 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 1994, con el No. 5506 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1592 del 12 de junio de 1996 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 1996, con el No. 6537 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 772 del 26 de marzo de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 1998, con el No. 7763 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1325 del 19 de mayo de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 1998, con el No. 7764 del Libro IX, se decretó ESCRITURA PUBLICA 772 DEL 26-03-1998

Por Escritura Pública No. 1326 del 19 de mayo de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 1998, con el No. 7770 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1176 del 24 de mayo de 1999 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 1999, con el No. 8395 del Libro IX, se decretó SUSCRITO Y PAGADO(\$11.302.986.590

Por Escritura Pública No. 1176 del 24 de mayo de 1999 de la Notaria 1a. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 1999, con el No. 8395 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 942 del 08 de mayo de 2000 de la Notaria 1. De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2000, con el No. 8993 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1569 del 12 de julio de 2000 de la Notaria 1a De Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2000, con el No. 9123 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

www.CCU Tunja.org.co



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:37
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2264 del 22 de septiembre de 2003 de la Notaria Primera de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2003, con el No. 11854 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1004 del 22 de abril de 2004 de la Notaria Primera de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2004, con el No. 12250 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1139 del 16 de mayo de 2005 de la Notaria Primera de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2005, con el No. 13309 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1398 del 02 de junio de 2006 de la Notaria Primera de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2006, con el No. 14172 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1070 del 25 de abril de 2007 de la Notaria Primera de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2007, con el No. 14955 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1173 del 01 de junio de 2011 de la Notaria Cuarta de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2011, con el No. 19008 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 167 del 30 de enero de 2012 de la Notaria Cuarta de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2012, con el No. 20133 del Libro IX, se decretó REFORMA DE INTEGRAL DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1307 del 06 de junio de 2012 de la Notaria Cuarta de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2012, con el No. 20671 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS POT ADICION

Por escritura pública no. 7715 Del 27 de agosto de 2014 de la notaria 38 de Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 01 de septiembre de 2014, con el no. 23336 Del libro ix, se decretó fusion por absorcion:Entre la empresa de energia de Boyacá S.A. E.S.P-Ebsa esp será la sociedad absorbente y la sociedad bcif Holdings Colombia i S.A.S. Será la absorbida.

Por Escritura Pública No. 12319 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaria 38 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2014, con el No. 23693 del Libro IX, se decretó REFORMA AUMENTO E CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Escritura Pública No. 1286 del 06 de mayo de 2016 de la Notaria Segunda de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2016, con el No. 26624 del Libro



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1286 del 06 de mayo de 2016 de la Notaria Segunda de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2016, con el No. 26625 del Libro IX, se decretó CERTIFICACION DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Escritura Pública No. 3198 del 10 de octubre de 2017 de la Notaria Segunda de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2017, con el No. 28977 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS / OBJETO SOCIAL

Por documento privado no. . Del 07 de febrero de 2017 de el representante legal de Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 27 de febrero de 2018, con el no. 29431 Del libro ix, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control donde el controlante es el fondo de capital privado de infraestructura brookfield Colombia y la sociedad subordinada es empresa de energia de Boyacá actividad realizada objeto social prestación de servicio publico domiciliario de energia electrica porcentaje de propiedad directa 92%

Por documento privado no. . Del 19 de febrero de 2020 de el representante legal de la sociedad matr de Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 04 de marzo de 2020, con el no. 33526 Del libro ix, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : Que en virtud de lo establecido por el articulo 261 del código de comercio , numeral 1, se ha configurado una situación de subordinación donde la sociedad northland power Colombia distribución one S.A.S. Actuando como (matriz), tiene indirectamente mas del 50% del capital suscrito de la sociedad empresa de energia de Boyacá S.A. E.S.P. Empresa de servicios públicos como (subordinada)

Por documento privado del 18 de marzo de 2020 de el Representante Legal de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2020, con el No. 33668 del Libro IX, se decretó CANCELACION DE LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2017 INSCRITA BAJO EL N. 29431 DEL LIBRO RESPECTIVO

Por Certificación del 17 de julio de 2020 de el Revisor Fiscal de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020, con el No. 34218 del Libro IX, se decretó CERTIFICADO AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación de capital del 17 de marzo de 2021 de la Revisor Fiscal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2021, con el No. 35565 del Libro IX, se decretó CERTIFICACION AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación de capital del 15 de julio de 2021 de el Revisor Fiscal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021, con el No. 36384 del Libro IX, se decretó CERTIFICACION AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Certificación de capital del 30 de diciembre de 2021 de el Revisor Fiscal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2022, con el No. 37277 del Libro IX, se decretó CERTIFICACION AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por escritura pública no. 2120 Del 10 de junio de 2022 de la notaria dieciseis del circulo de Bogotá d.C. De Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 22 de junio de 2022, con el no. 38440 Del libro ix, se decretó fusión de sociedades por absorción - Empresa absorbente (empresa de energía de Boyacá S.A. E.S.P. Empresa de servicios públicos con nit 891.800.219-1), Representada por alvaro José rodriguez identificado con c.C. 16782282 / Empresa absorbida (northland power Colombia distribución one S.A.S con nit 901.323826-1) Representada por alvaro José rodriguez

Por Certificación de capital del 31 de mayo de 2023 de el Revisor Fiscal de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2023, con el No. 40599 del Libro IX, se decretó CERTIFICACIÓN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

Por documento privado del 25 de mayo de 2023 de la controlante de Bogotá, inscrito en esta cámara de comercio el 07 de junio de 2023, con el no. 40619 Del libro ix, se decretó modificación situación de control subordinada sobre la sociedad, siendo ahora nuevo controlante northland power Colombia distribución inc identificada con nit.9013844363, Domiciliada en toronto Canadá y de nacionalidad canadiense, esto por haberse configurado el presupuesto del numeral 1 del artículo 261 del código de comercio.

Por Certificación de capital del 04 de diciembre de 2023 de el Revisor Fiscal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2023, con el No. 41613 del Libro IX, se decretó CERTIFICACION AUMENTO DE CAPITAL SUCRITO Y CAPITAL PAGADO.

Por Escritura Pública No. 118 del 30 de enero de 2024 de la Notaria Segunda Del Circulo De Tunja de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2024, con el No. 41969 del Libro IX, se decretó Fusión por absorción, la sociedad absorbente Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos identificada con NIT. 891,800,219-1, absorbe a la sociedad empresa Enersua S.A.S E.S.P Empresa de Servicios Públicos identificada con NIT. 901.426.492-8 siendo la sociedad absorbida.

Por Certificación de capital del 13 de febrero de 2024 de el Revisor Fiscal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024, con el No. 42089 del Libro IX, se decretó CERTIFICADO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA Y TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA COMERCIALIZACION DE SUS DESARROLLOS TECNOLOGICOS, DE ACUERDO CON EL MARCO REGULATORIO APLICABLE. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CREDITO Y CONTRATOS DE GARANTIA SUJETO A LAS RESTRICCIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS. PARA LOGRAR LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS ENTRE OTROS: (I) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INTERMEDIACION; (II) IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; (III) TOMAR LECTURAS, FACTURAR, REPARTIR FACTURAS Y RECAUDAR; (IV) CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA; (V) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS DE ADMINISTRACION, OPERACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN; (VI) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO DE CARACTER FINANCIERO QUE SE REQUIERA; (VII) CELEBRAR CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO; (VIII) DESARROLLAR LA COMERCIALIZACION DE MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA Y PRESTAR SERVICIOS EN CALIBRACION, ENSAYOS, VERIFICACION, INSPECCION EVALUACION DE ANOMALIAS DE ESTOS; (IX) CALIBRAR Y VERIFICAR INSTRUMENTOS DE MEDIDA ASOCIADOS CON LAS MAGNITUDES DE TENSION, CORRIENTE, FRECUENCIA, POTENCIA Y ENERGIA EN CORRIENTE ALTERNA; (X) PRESTAR SOPORTE TECNICO EN METROLOGIA LEGAL Y VERIFICAR IN SITU LOS MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA; (XI) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELEMEDICION, PARAMETRIZACION DE MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ASOCIADOS; (XII) REALIZAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 500.000.000.000,00
No. Acciones	555.384.502.157,00
Valor Nominal Acciones	\$ 0,90027719184279

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 103.219.872.180,00
No. Acciones	114.653.434.648,00
Valor Nominal Acciones	\$ 0,90027719184279

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 103.219.872.180,00
No. Acciones	114.653.434.648,00



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones \$ 0,90027719184279

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad tendrá un gerente general con cuatro (4) suplentes, quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento. El gerente general y sus suplentes tendrán los siguientes deberes: A. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social; b. Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; c. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, y removerlos libremente; d. Celebrar, ejecutar y realizar todos los actos y contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, quedando facultado para terminar, resolver o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para extenderlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el parágrafo del presente artículo; e. Presentar a la asamblea general de accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea; f. Presentar a la asamblea general de accionistas. Junto con la junta directiva, el balance general de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley; g. Mantener a la junta directiva informada sobre el curso de los negocios de la sociedad; h. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; i. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad; j. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias y de arbitramento, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente; k. Adoptar las medidas necesarias o deseadas para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad; l. Velar porque el control interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, y m. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. == Parágrafo primero: Los representantes legales requieren autorización previa de la asamblea de accionistas para garantizar y/ o avalar obligaciones de terceros. == Parágrafo segundo: Cualquiera de los representantes legales podrá suscribir actos o contratos en nombre de la sociedad cuando dicho acto o contrato individualmente o en conjunto generen obligaciones que no excedan el equivalente en pesos colombianos de usd500,000, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del acto o contrato. El gerente general, el primer suplente del gerente general y el segundo suplente del gerente general sólo podrán suscribir actos o contratos que individualmente o en conjunto generen obligaciones para la sociedad que excedan el equivalente en pesos



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombianos de usd500,000, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del acto o contrato, si cuentan con la firma conjunta del tercer suplente del gerente general o el cuarto suplente del gerente general. Se exceptúan de esta regla, todos los actos o contratos que tengan relación con la compra de energía para su comercialización en el mercado regulado cuando la suma de dicho acto o contrato no exceda el equivalente en pesos colombianos de usd3,000,000, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del acto o contrato. Si la suma excede este monto será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los representantes legales junto con la firma del tercer suplente del gerente general o el cuarto suplente del gerente general. El gerente general podrá celebrar o suscribir contratos entre el accionista mayoritario y la sociedad empresa de energía de boyacá s.A. E.P., Solo si cuenta con la firma conjunta del primer o segundo suplente según sea el caso y previa aprobación de la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 806 del 17 de marzo de 2004 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2004 con el No. 12171 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ROOSEVELT MESA MARTINEZ	C.C. No. 7.214.951

Por Acta No. 142 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 37806 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	ELSA GIOVANA CANO AGUIRRE	C.C. No. 40.040.190
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CESAR LEONARDO ESCAMILLA PEREZ	C.C. No. 1.052.383.828

Por Acta No. 125 del 14 de enero de 2020 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2020 con el No. 33200 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	FRANCISCO JAVIER CHAVARRIA	PAS. No. 677214964



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 154 del 06 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2024 con el No. 42038 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CALVIN WARREN MACCORMACK	PAS. No. GF553336

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	FRANCISCO JAVIER CHAVARRIA	PAS. No. 677214964
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BORJA GONZALEZ BARBA	PAS. No. PAP273096
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CALVIN WARREN MACCORMACK	PAS. No. GF553336
SUPLENTE		
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ROOSEVELT MESA MARTINEZ	C.C. No. 7.214.951
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DEREK ALAN HENDERSON	PAS. No. C54051326
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	STEPHANIE YAN WENG HO	PAS. No. HP710088

Por Acta No. 142 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 37805 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	FRANCISCO JAVIER CHAVARRIA	PAS. No. 677214964

Por Acta No. 154 del 06 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2024 con el No. 42037 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BORJA GONZALEZ BARBA	PAS. No. PAP273096
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CALVIN WARREN MACCORMACK	PAS. No. GF553336

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ROOSEVELT MESA MARTINEZ	C.C. 7.214.951
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DEREK ALAN HENDERSON	PAS. C54051326

Por Acta No. 145 del 26 de diciembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2023 con el No. 39425 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	STEPHANIE YAN WENG HO	PAS. HP710088

REVISORES FISCALES

Por Certificación del 27 de abril de 2023 de el Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2023 con el No. 40402 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT No. 860.008.890-5	

Por documento privado No. AS-8222-2023 del 01 de agosto de 2023 de el Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2023 con el No. 41046 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL REPRES ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	CLAUDIA LISETH FLOREZ GOMEZ	C.C. No. 1.092.348.623	245150-T

Por documento privado No. AS-10147-23 del 14 de noviembre de 2023 de el Representante Legal De La Firma Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2023 con el No. 41512 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE REPRES ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	JENNIFER PAOLA MORENO RODRIGUEZ	C.C. No. 1.014.204.464	239635-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1157 del 19 de septiembre de 1960 de la Notaria 2a. De Tunja Tunja	9 del 22 de febrero de 1962 del libro IX
*) E.P. No. 361 del 08 de abril de 1965 de la Notaria 1a. De Tunja	127 del 22 de abril de 1965 del libro IX
*) E.P. No. 610 del 29 de mayo de 1972 de la Notaria 1a. De Tunja	25 del 05 de junio de 1972 del libro IX
*) E.P. No. 879 del 13 de julio de 1976 de la Notaria 1a. De Tunja Tunja	484 del 21 de julio de 1976 del libro IX
*) E.P. No. 97 del 07 de febrero de 1977 de la Notaria 2a. De Tunja	5343 del 08 de febrero de 1977 del libro IX
*) E.P. No. 2046 del 20 de diciembre de 1977 de la Notaria 2a. De Tunja	638 del 28 de diciembre de 1977 del libro IX
*) E.P. No. 1847 del 08 de septiembre de 1983 de la Notaria 2a. De Tunja	1686 del 17 de septiembre de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 791 del 25 de abril de 1984 de la Notaria 2a. De Tunja	1950 del 24 de mayo de 1984 del libro IX
*) E.P. No. 1928 del 18 de septiembre de 1984 de la Notaria 2a. De Tunja	2040 del 12 de febrero de 1986 del libro IX
*) E.P. No. 158 del 05 de febrero de 1985 de la Notaria 2a. De Tunja	2730 del 30 de julio de 1987 del libro IX
*) E.P. No. 225 del 24 de julio de 1987 de la Notaria De Villa De Leyva	3259 del 06 de febrero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 249 del 05 de febrero de 1989 de la Notaria 2a. De Tunja	3457 del 31 de julio de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 2000 del 28 de julio de 1989 de la Notaria 2a. De Tunja	3966 del 06 de diciembre de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 1611 del 03 de junio de 1993 de la Notaria 1a. De Tunja	4982 del 11 de junio de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 2517 del 09 de agosto de 1994 de la Notaria 1a. De Tunja	5506 del 11 de agosto de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 620 del 18 de mayo de 1995 de la Notaria 3a. De Tunja Tunja	5914 del 26 de mayo de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 1592 del 12 de junio de 1996 de la Notaria 1a. De Tunja	6537 del 12 de junio de 1996 del libro IX
*) D.P. del 04 de febrero de 1998 de la Ciudad De Tunja	7559 del 05 de febrero de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 772 del 26 de marzo de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja	7763 del 04 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1325 del 19 de mayo de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja Tunja	7764 del 04 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1326 del 19 de mayo de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja	7770 del 09 de junio de 1998 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tunja
*) E.P. No. 1303 del 15 de mayo de 1998 de la Notaria 1a. De 7771 del 09 de junio de 1998 del libro IX
Tunja
*) E.P. No. 1427 del 29 de mayo de 1998 de la Notaria 1a. De 7772 del 09 de junio de 1998 del libro IX
Tunja
*) E.P. No. 1374 del 22 de mayo de 1998 de la Notaria 1a. De 7773 del 09 de junio de 1998 del libro IX
Tunja
*) E.P. No. 1375 del 22 de mayo de 1998 de la Notaria 1a. De 7774 del 09 de junio de 1998 del libro IX
Tunja
*) E.P. No. 1580 del 11 de junio de 1998 de la Notaria 1a. 7823 del 14 de julio de 1998 del libro IX
De Tunja
*) E.P. No. 2071 del 04 de agosto de 1998 de la Notaria 1a. 7847 del 04 de agosto de 1998 del libro IX
De Tunja
*) E.P. No. 2071 del 04 de agosto de 1998 de la Notaria 1a. 7847 del 04 de agosto de 1998 del libro IX
De Tunja
*) E.P. No. 2322 del 01 de septiembre de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja 7888 del 15 de septiembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3297 del 11 de diciembre de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja 8022 del 15 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3397 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaria 1a. De Tunja 8102 del 29 de enero de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1198 del 26 de mayo de 1999 de la Notaria 1a. De Tunja 8325 del 28 de mayo de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1176 del 24 de mayo de 1999 de la Notaria 1a. De Tunja 8395 del 13 de julio de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1176 del 24 de mayo de 1999 de la Notaria 1a. De Tunja 8395 del 13 de julio de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 942 del 08 de mayo de 2000 de la Notaria 1. De Tunja 8993 del 09 de mayo de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 942 del 08 de mayo de 2000 de la Notaria 1. De Tunja Tunja 8993 del 09 de mayo de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1569 del 12 de julio de 2000 de la Notaria 1a De Tunja 9123 del 18 de julio de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1569 del 12 de julio de 2000 de la Notaria 1a De Tunja Tunja 9123 del 18 de julio de 2000 del libro IX
*) D.P. del 08 de abril de 2003 de la Tunja 11500 del 23 de abril de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2264 del 22 de septiembre de 2003 de la Notaria Primera Tunja 11854 del 02 de octubre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 1004 del 22 de abril de 2004 de la Notaria Primera Tunja 12250 del 29 de abril de 2004 del libro IX
*) Bal.Gen. No. 2003 del 29 de abril de 2004 de la Junta Directiva 12283 del 12 de mayo de 2004 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 28 de abril de 2005 de la Comerciante 13207 del 04 de mayo de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1139 del 16 de mayo de 2005 de la Notaria Primera Tunja 13309 del 20 de junio de 2005 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 25 de abril de 2006 de la Comerciante 14050 del 09 de mayo de 2006 del libro IX
*) D.P. del 01 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal 14171 del 27 de junio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1398 del 02 de junio de 2006 de la Notaria Primera Tunja 14172 del 27 de junio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1070 del 25 de abril de 2007 de la Notaria Primera Tunja 14955 del 02 de mayo de 2007 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 02 de mayo de 2007 de la Comerciante 14971 del 07 de mayo de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1173 del 01 de junio de 2011 de la Notaria Cuarta Tunja 19008 del 09 de junio de 2011 del libro IX
*) D.P. del 31 de diciembre de 2010 de la Asamblea De 19040 del 21 de junio de 2011 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas

- *) E.P. No. 167 del 30 de enero de 2012 de la Notaria Cuarta Tunja 20133 del 08 de febrero de 2012 del libro IX
- *) E.P. No. 1307 del 06 de junio de 2012 de la Notaria Cuarta Tunja 20671 del 26 de junio de 2012 del libro IX
- *) E.P. No. 1768 del 27 de julio de 2012 de la Notaria Cuarta Tunja 20876 del 27 de agosto de 2012 del libro IX
- *) E.P. No. 7715 del 27 de agosto de 2014 de la Notaria Bogotá 23336 del 01 de septiembre de 2014 del libro IX
- *) E.P. No. 12319 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaria Bogotá 23693 del 31 de diciembre de 2014 del libro IX
- *) E.P. No. 1286 del 06 de mayo de 2016 de la Notaria Segunda Tunja 26624 del 03 de junio de 2016 del libro IX
- *) E.P. No. 3198 del 10 de octubre de 2017 de la Notaria Segunda Tunja 28977 del 24 de octubre de 2017 del libro IX
- *) E.P. No. 2120 del 10 de junio de 2022 de la Notaria Dieciseis Del Circulo De Bogota D.c. Bogotá 38440 del 22 de junio de 2022 del libro IX
- *) E.P. No. 118 del 30 de enero de 2024 de la Notaria Segunda Del Circulo De Tunja Tunja 41969 del 05 de febrero de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. . del 07 de febrero de 2017 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2018, con el No. 29431 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control donde el controlante es el fondo de capital privado de infraestructura brookfield colombia y la sociedad subordinada es empresa de energia de boyaca actividad realizada objeto social prestacion de servicio publico domiciliario de energia electrica porcentaje de propiedad directa 92%.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Tunja, Boyacá
País: Colombia

Por documento privado No. . del 19 de febrero de 2020 de el Representante Legal De La Sociedad Matr , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2020, con el No. 33526 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Que en virtud de lo establecido por el artículo 261 del código de comercio , numeral 1, se ha configurado una situación de subordinación donde la sociedad northland power colombia distribution one s.A.S. Actuando como (matriz), tiene indirectamente mas del 50% del capital suscrito de la sociedad empresa de energia de boyaca s.A. E.S.P. Empresa de servicios publicos como (subordinada).

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Domicilio: Tunja, Boyacá
País: Colombia

Por documento privado del 18 de marzo de 2020 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2020, con el No. 33668 del Libro IX, Cancelacion de la situacion de control registrada el 7 de febrero del 2017 inscrita bajo el n. 29431 Del libro respectivo.

Por documento privado del 25 de mayo de 2023 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2023, con el No. 40619 del Libro IX, Modificación situación de control subordinada sobre la sociedad, siendo ahora nuevo controlante northland power colombia distribution inc identificada con nit.9013844363 , Domiciliada en toronto Canadá y de nacionalidad canadiense, esto por haberse configurado el presupuesto del numeral 1 del artículo 261 del código de comercio.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** NORTHLAND POWER COLOMBIA DISTRIBUTION INC
SOCIO ACCIONISTA

Identificación: 90113844363
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 0001 - Fuera Del Pais
CIIU : D3514 - Comercializacion de energia electrica
CIIU : D3513 - Distribucion de energia electrica
CIIU : D3512 - Transmision de energia electrica
CIIU : D3511 - Generacion de energia electrica
Fecha de configuración de la situación: 25/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: D3514
Actividad secundaria Código CIIU: D3513
Otras actividades Código CIIU: D3512 D3511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A E.S.P. LABORATORIO DE MEDIDORES AVENIDA NORTE NO. 50-02 TUNJA
Matrícula No.: 30
Fecha de Matrícula: 10 de febrero de 1965
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AVENIDA NORTE 50-02 - Jose Joaquin Camacho
Municipio: Tunja, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$968.193.116.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514.

CONTRATOS



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 12:47:38
Recibo No. S000916886, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zsnTk2euT3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado No. 1 del 28 de septiembre de 2005 de la Junta de Socios de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2005, con el No. 72706 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDA.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que para los efectos de la sentencia c- 62 1/ 03 De la corte constitucional, mediante documento privado presentado al órgano social competente, el día 01 de junio de 2011, e inscrito en esta cámara de comercio el día 25 de agosto de 2011, bajo el numero 19179 del libro respectivo, el señor Jorge alberto silva acero identificado con c.C. 19459141, Presento renuncia irrevocable al cargo de primer suplente del gerente general.

Certifica

que por escritura pública 0167 de la notaria cuarta de Tunja, del 30 de enero de 2012, inscrita en esta camara de comercio el 8 de febrero de 2012, bajo el numero 20133 del libro ix, la sociedad cambio su naturaleza jurídica de ser una empresa de servicios públicos de naturaleza mixta a una empresa de servicios públicos privadas y del tipo de las anónimas.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
FERNANDO LOPEZ G.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***